



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 9.412 ptas.<br>Semestral ..... 5.408 ptas.<br>Trimestral ..... 3.250 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 6.812 ptas.<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i><br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br>Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas | <b>INSERCCIONES</b><br>190 ptas. por línea (DIN A-4)<br>125 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Depósito Legal:</b><br>BU - 1 - 1958                                                                                                                                  |
| <b>Año 2000</b>                                                                                                                                                        | <b>Jueves 26 de octubre</b>                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número 205</b>                                                                                                                                                        |

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo número 102/00, se ha dictado sentencia de 19 de julio de 2000, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 449. - Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. Burgos, a 19 de julio de 2000.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; y doña Teresa Carrancho Herrero, Magistrada suplente; siendo ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 102 de 2000 dimanante de juicio de menor cuantía número 44/94, sobre extinción de censo, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 22 de diciembre de 1999, han comparecido, como demandada-apelante primera, doña Dolores Balbás Vallejo, vecina de Madrid, representada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y defendida por el Letrado don Joaquín Delgado Ayuso; como demandante apelante segunda, doña María del Carmen Arteche Martínez, vecina de Burgos (actuando en nombre propio y en beneficio de la comunidad constituida sobre las fincas litigiosas con don Juan Carlos Arteche Vuyk, don Juan Carlos y doña María Dolores Consuelo Arteche Casas y doña Sara, doña Mercedes, doña Pilar, don Alberto y don Eduardo Arteche Martín), representada por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendida por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo Gil-Fournier; como demandada-apelante tercera doña Valentina García López, de Celada del Camino (Burgos), representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Carlos Conde Izquierdo, no han comparecido los también demandados-apelados, don Alberto Ausín Dorao, don Fermín Ausín Dorao, doña Bonifacia Ausín Dorao, don Victoriano Ausín Dorao, herederos desconocidos

e inciertos de don Eladio Corredera García, viuda de don Eladio Corredera García, don Damián García López, herederos desconocidos e inciertos de doña Ignacia García López, don Antonio Corredera García, doña Eulogia González Villanueva, herederos desconocidos e inciertos de doña Isabel López Ruiz, don Mateo Lozano Fernández, doña Matilde Marcos Pérez, don Feliciano Marín Marcos, herederos desconocidos e inciertos de don Puasilipo Muñoz Tobar, doña Araceli Marín Ortega, don Arsenio Pedrosa Lozano, doña Irene Pedrosa Lozano, doña Laurentina Pedrosa Lozano, doña Magdalena Pedrosa Lozano, herederos desconocidos e inciertos de don Emilio Sedano Díez, herederos desconocidos e inciertos de don Aureliano Tobar Lomas, don Francisco Tobar López, don Jesús Tobar López, herederos desconocidos e inciertos de don Valeriano Villanueva Arroyo, doña Mercedes Pedrosa Lozano, don Ismael Escuder Arenas, doña Leónides Amo García, doña María Isabel Cabezudo Fernández, doña María José Cabezudo Fernández, herederos desconocidos e inciertos de don Dionisio Ausín Martínez, herederos desconocidos e inciertos de don Leovigildo Pedrosa Antón, herederos desconocidos e inciertos de doña María Arnaiz, herederos desconocidos e inciertos de don Julio Marijuán, herederos desconocidos e inciertos de doña Matilde Marijuán, herederos desconocidos e inciertos de don Alberto Sendino Gómez, herederos desconocidos e inciertos de doña María Bahón, herederos desconocidos e inciertos de doña Agustina Bahón, herederos desconocidos e inciertos de don Aniceto Estefanía Villanueva, herederos desconocidos e inciertos de doña Quintana Dorao, herederos desconocidos e inciertos de don Fidel García Lozano y Ayuntamiento de Celada del Camino, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo. - Por lo expuesto, este Tribunal decide: Revocar la sentencia apelada, dictada el 22 de diciembre de 1999 por la Ilustrísima señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos, en los autos de juicio de menor cuantía número 44/94, y, apreciando de oficio defecto legal en el modo de proponer la demanda, desestimar ésta sin entrar en el fondo de las cuestiones en ella planteadas, las cuales quedan imprejuizadas, y absolviendo a los demandados de las pretensiones en su contra deducidas, sin efectos de cosa juzgada material, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.



Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Agustín Picón Palacio, don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente y doña Teresa Carrancho Herrero, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos don Alberto Ausín Dorao, don Fermín Ausín Dorao, doña Bonifacia Ausín Dorao, don Victoriano Ausín Dorao, herederos desconocidos e inciertos de don Eladio Corredera García, viuda de don Eladio Corredera García, don Damián García López, herederos desconocidos e inciertos de doña Ignacia García López, don Antonio Corredera García, doña Eulogia González Villanueva, herederos desconocidos e inciertos de doña Isabel López Ruiz, don Mateo Lozano Fernández, doña Matilde Marcos Pérez, don Feliciano Marín Marcos, herederos desconocidos e inciertos de don Pualipio Muñoz Tobar, doña Araceli Marín Ortega, don Arsenio Pedrosa Lozano, doña Irene Pedrosa Lozano, doña Laurentina Pedrosa Lozano, doña Magdalena Pedrosa Lozano, herederos desconocidos e inciertos de don Emilio Sedano Díez, herederos desconocidos e inciertos de don Aureliano Tobar Lomas, don Francisco Tobar López, don Jesús Tobar López, herederos desconocidos e inciertos de don Valeriano Villanueva Arroyo, doña Mercedes Pedrosa Lozano, don Ismael Escuder Arenas, doña Leónides Amo García, doña María Isabel Cabezudo Fernández, doña María José Cabezudo Fernández, herederos desconocidos e inciertos de don Dionisio Ausín Martínez, herederos desconocidos e inciertos de don Leovigildo Pedrosa Antón, herederos desconocidos e inciertos de doña María Arnaiz, herederos desconocidos e inciertos de don Julio Marijuán, herederos desconocidos e inciertos de doña Matilde Marijuán, herederos desconocidos e inciertos de don Alberto Sardino Gómez, herederos desconocidos e inciertos de doña María Bahón, herederos desconocidos e inciertos de doña Agustina Bahón, herederos desconocidos e inciertos de don Aniceto Estefanía Villanueva, herederos desconocidos e inciertos de doña Quintana Dorao, herederos desconocidos e inciertos de don Fidel García Lozano y Ayuntamiento de Celada del Camino, en esta instancia, expido y firmo el presente en Burgos, a 11 de septiembre de 2000. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200008040/8205. — 23.750

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

04500.

Número de identificación único: 09059 1 0100412/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 267/1997.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra don Carmelo Alvarez Ausín.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se hace saber al demandado don Carmelo Alvarez Ausín, cuyo paradero se desconoce, que con fecha 28-2-00 se decretó la mejora de embargo sobre bienes de su propiedad, habiendo designado Procurador de la actora al señor don Eugenio Echevarrieta Herrera, a fin de ser objeto de embargo, el bien que más abajo se indica.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

El bien embargado es el siguiente: Parte proporcional del sueldo que percibe en el sector de representación de productos alimenticios Jabuona, S.L., calle José Miguel Barandiarán, 2, de Galdácano (Vizcaya).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Carmelo Alvarez Ausín, en situación de paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 28 de septiembre de 2000. La Secretaria (ilegible).

200007914/8385. — 5.890

### VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

Número de identificación único: 09903 1 0100003/2000.

Procedimiento: Cognición 238/1998.

Sobre: Cognición

De don Virgilio Palencia Garmilla.

Procuradora doña Montserrat González González.

Contra doña Hortensia Ebro Rámila, doña María Candelas Ebro Rámila, don Victorino Ebro Rámila, don Marcelino Ebro Rámila y don Eliseo Ebro Rámila.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 35/00. En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de abril de 2000.

Vistos por mí, Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su Partido, los presentes autos de juicio de cognición número 238/98 y acumulado 42/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, en el primero, como demandante-reconvenido don Virgilio Palencia Garmilla, actuando en su propio nombre y en beneficio de su sociedad de gananciales, representado por la Procuradora señora González González y asistido del Letrado señor Fernández López, y como demandado-reconveniente don Emeterio Ebro Rámila, representado por la Procuradora señora Robles Santos y asistido por el Letrado señor García Pérez; y el segundo como demandante reconvenido don Virgilio Palencia Garmilla, actuando en su propio nombre y en beneficio de su sociedad de gananciales, representado por la Procuradora señora González González y como demandados-reconvenientes doña Hortensia Ebro Rámila y doña Candelas Ebro Rámila, representadas por la Procuradora señora Robles Santos y asistidas por el Letrado señor García Pérez y como demandados don Victorino, don Marcelino y don Eliseo Ebro Rámila, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda y demanda acumulada, formuladas por la representación de don Virgilio Palencia Garmilla, actuando este en su nombre y en beneficio de su sociedad conyugal, contra don Emeterio, doña Hortensia, doña Candelas, don Victorino, don Marcelino y don Eliseo Ebro Rámila, debo absolver y absuelvo a los demandados-reconvenientes de las pretensiones contra ellos deducidas en la misma, con imposición de las costas causadas en esta instancia a la actora reconvenida.

Que estimando como estimo la demanda reconventional y demanda reconventional acumulada formuladas por la representación de don Emeterio, doña Hortensia, doña Candelas, don Victorino, don Marcelino y don Eliseo Ebro Rámila contra don Virgilio Palencia Garmilla debo declarar y declaro que la finca rústica descrita en el hecho tercero de la demanda acumulada y



fundamento de derecho segundo de la presente resolución es de total, plena y exclusiva propiedad y dominio de los demandados-reconvenientes don Emeterio, doña Hortensia, doña Candelas, don Victorino, don Marcelino y don Eliseo Ebro Rámila en proindiviso, declarando la nulidad de cualquiera de los títulos y documentos de propiedad o apariencia de tales que esgrime u ostente la parte actora reconvenida y acordando la cancelación de inscripciones y asientos contradictorios, así como lo procedente para su efectividad en el Registro de la Propiedad correspondiente, con imposición de las costas causadas en esta instancia a la actora-reconvenida.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en término de quinto día desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía don Victorino Ebro Rámila, don Marcelino Ebro Rámila, don Eliseo Ebro Rámila se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de mayo de 2000. — El Secretario (ilegible).

200004576/8275. — 13.300

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200067/2000.  
01000.

Número autos: Dem. 65/2000.

Número ejecución: 105/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Victoria Sahuquillo Carrasco.

Demandada: Luval Aranda, S.L.

### Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 105/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Victoria Sahuquillo Carrasco contra la empresa Luval Aranda, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. Su Señoría la Secretaría Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 10 de octubre de 2000. Recibido el anterior despacho del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero únase a los autos de su razón.

No habiéndose hecho ninguna manifestación por el ejecutante respecto de la certificación de bienes facilitada por la Oficina de Averiguación Patrimonial, se decreta el embargo de los saldos existentes, así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en las cuentas corrientes, de depósito o análogas en las que figure el ejecutado como titular solidario o mancomunado en las entidades bancarias que se relacionan, librense oficios a La Caixa de Madrid y Caja de Ahorros Municipal de Burgos en Aranda de Duero y a Caja Rural Provincial en Aranda de Duero para su efectividad.

Se decreta el embargo de los vehículos matrículas BU-0997-N y BU-2445-Y, para su anotación, librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad. Conforme Ilustrísima señora Magistrada. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luval Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de octubre de 2000. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200008216/8285. — 8.930

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE FOMENTO

#### Servicio Territorial de Burgos

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de septiembre de 2000 de aprobación definitiva. Modificación puntual de las normas subsidiarias en el núcleo de Quintana Martín Galíndez, consistente en cambio de parcela 17, del polígono 153, de suelo no urbanizable común, a suelo urbano residencial, grado II, promovido por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Valle de Tobalina en el núcleo de Quintana Martín Galíndez, consistente en la reclasificación de un suelo no urbanizable común a suelo urbano de carácter residencial unifamiliar (grado II), y con aplicación de la Ordenanza número 2. Superficie aproximada: 1.450 m.<sup>2</sup>.

La modificación se justifica en que la parcela objeto de esta modificación parcial se encuentra colindante con el SU residencial grado II, y próximo al caso antiguo del núcleo de Quintana Martín Galíndez. Asimismo, cuenta con acceso rodado a vía pública, redes de abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, telefonía y alumbrado público (cumple con lo requisitos para ser considerado como solar edificable).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200007988/8094. — 5.700



*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de septiembre de 2000 de aprobación definitiva. Modificación puntual de las normas subsidiarias consistente en crear un vial de 10 metros de anchura en zona reflejada en planos con BA-4, próximo a calles General Franco y Pinal, promovido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76, de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de Medina de Pomar, cuya justificación obedece a Orden de la Consejería de M.A. y O.T. de 20/1/93 resolutoria de recurso de alzada interpuesto por don Joaquín María Martínez Aduz y doña María Andino González contra acuerdo de la C.P.U. de 16/1/92, y consiste en la creación de vial de 10 metros de ancho, desde el límite perpendicular a General Franco de la zona BA actualmente en ejecución, hasta la propiedad de la alegante señora Andino González. La propuesta incluye la desaparición de la UA14, quedando la manzana como edificación con licencia directa.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200007989/8095. — 5.130

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de septiembre de 2000 de aprobación definitiva. Plan parcial UR-5-INT «d», promovido por Firms y Aglomerados, S.A., en Medina de Pomar.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76, de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial residencial UR-5-INT «d», que afecta a una superficie de 62.879 m.<sup>2</sup>.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

\* \* \*

Nota: A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se efectúa la siguiente publicación.

Relación de documentos que integran el plan parcial (1 hoja).

— Memoria.

— Ordenanzas.

— Planos.

Relación de planos.

1. Situación. E: 1/10.000.
  2. Conexión con los sistemas generales existentes. E: 1/2.000.
  3. Taquímetro. Estado actual. E: 1/500.
  4. Catastral. E: 1/1.000.
  5. Planta general. Cotas y superficies. E: 1/500.
  6. Red viaria del sector. E: 1/500.
  7. Sección y detalle de calle. E: 1/20.
  8. Red de abastecimiento de agua. E: 1/500.
  9. Red de saneamiento. E: 1/500.
  10. Líneas de media tensión actuales. E: 1/500.
  11. Líneas de media tensión y C.T. proyectados. E: 1/500.
  12. Red de canalizaciones eléctricas. E: 1/500.
  13. Red de telefonía. E: 1/500.
  14. Red de alumbrado público. E: 1/500.
  15. Perfiles longitudinales de calles. E: H 1/1.000; V 1/200.
  16. Cesiones. E: 1/500.
  17. Aprovechamiento lucrativo. E: 1/500.
- Memoria (19 folios).
- Ordenanzas (33 folios).

## MEMORIA

Refundido del plan parcial de ordenación del sector UR-5-INT-«d» de las normas subsidiarias municipales de Medina de Pomar (Burgos).

### 1. — INTRODUCCION

#### 1.1. — Antecedentes.

Se trata de redactar el presente plan parcial del UR-5-INT-«d» en Medina de Pomar, para dar continuidad al suelo urbano de Medina de Pomar.

Autor del encargo: Don Jesús Echave Román, con Número de Identificación Fiscal 16.232.783, en representación de Firms y Aglomerados, S.A., con C.I.F. A-01026103, y con domicilio en Avenida de los Olmos, 4, de Vitoria-Gasteiz.



Autor del proyecto: Don Javier González Agreda, con Número de Identificación Fiscal 13.094.031-Q, Arquitecto colegiado con el número 456, en el C.O.A.C. y L.E., y con domicilio profesional en Miranda de Ebro, Burgos, calle el Lago, 57.

Para su redacción se han seguido las directrices emanadas de la vigente Ley del Suelo y concordantes de sus Reglamentos, en cuanto se refieren a planes parciales de suelo residencial.

Documentos que componen el plan parcial.

Componen el presente documento, los siguientes:

- A. Memoria.
- B. Planos.
- C. Plan de etapas.
- D. Ordenanzas.

### *1.2. – Justificación de la formulación en relación con lo establecido en las normas subsidiarias municipales.*

El desarrollo de los suelos clasificados como urbanizables por las normas subsidiarias de Medina de Pomar, a través de los oportunos planes parciales, se considera fundamental para este municipio. Entre los factores más importantes está el crear suelo urbano para viviendas destinadas principalmente a 2.<sup>a</sup> residencia, dadas las características del municipio como captador de turismo estival, fundamentalmente procedente del País Vasco, por otra parte la posibilidad de obtener suelos de cesión para uso y dominio público (tanto destinado al aumento del equipamiento docente, cultural, sanitario, como suelo residencial comercializable), esto supone el aumento del patrimonio municipal, y por tanto posibilidad para promover obras correspondientes a servicios municipales, o bien para ofrecer a distintos Ministerios o Consejerías.

### *1.3. – Encuadre legal.*

El presente plan parcial se redacta en cumplimiento de la vigente Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, y las normas subsidiarias de Medina de Pomar (Burgos), actualmente en vigor.

## **2. – INFORMACION URBANISTICA**

La información de tipo general y urbanístico que constituye la primera parte de la presente memoria se elabora en general utilizando como fuente principal el documento de información de las normas subsidiarias municipales, así como datos obtenidos y recogidos en polígonos adyacentes ya desarrollados.

### *2.1. – Características físicas del terreno a ordenar.*

– Situación, superficie, forma y dimensiones: El polígono, con una superficie de 62.879 m.<sup>2</sup> (6,2879 Has.), se sitúa al norte del núcleo de Medina de Pomar, a unos 500 metros del centro de la villa, en el paraje llamado «El Brezal», en la carretera de Miñón.

Se apoya, al oeste, con unos 100 metros, en la carretera de Miñón, asimismo rodea por este lado la finca catastral número 2.249. Al norte, con unos 390 metros, en el polígono desarrollado denominado UR-5-INT-«a»; al este, con unos 190 metros, en el polígono denominado RESTO-UR-5; y al sur y de forma irregular, parte en suelo urbano y parte en polígono denominado RESTO-UR-5.

El conjunto del área está situado a una altitud media sobre el nivel del mar de 601 metros y tiene una forma de trapecio irregular. Con una topografía del terreno sensiblemente horizontal, con una caída este-oeste de entre el 0,5 y 0,6%.

La delimitación de la unidad de actuación viene dada por la recogida en las normas subsidiarias. Se ha estudiado el emplazamiento óptimo por sus condiciones naturales y apoyo en las infraestructuras y redes existentes.

Se recoge en el correspondiente plano de delimitación.

– Núcleos próximos: El término municipal de Medina de Pomar, formado por Medina de Pomar, por Medina capital y 35 entidades menores, está situado al norte de la provincia de Burgos,

ocupando un área que por sus peculiares características geográficas pudiera denominarse de transición entre la típica configuración de las tierras Castellanas y la vertiente Cantábrica.

Se encuentra a 82 Km. de Burgos, 78 de Bilbao, 117 de Santander, 84 de Vitoria y 72 de Miranda de Ebro.

– Geología: Los materiales que conforman la zona de Medina de Pomar, donde se halla situado el sector urbanizable residencial que desarrolla este plan parcial, son de tipo detrítico heterogéneo que engloban los materiales malgosos, areniscas y conglomerados junto a arcillas y arenas.

En general son muy erosionables e inestables por acción humana y fáciles de excavar.

Las condiciones constructivas son favorables en general, con problemas localizados de tipo geomorfológico.

Medina se enmarca en la depresión de Villarcayo-Tobalina, condicionada por el doble carácter de estructura sinclinal y por la existencia de materiales poco consistentes que ha permitido la construcción de amplios sectores abiertos y llanos.

– Climatología: Los factores de posición y relieve influyen en las condiciones climáticas de la zona: clima de tipología atlántica con una pluviosidad media de 700 mm., disminuida en épocas estivales. Inviernos tibios.

Temperaturas mínimas de 4° C y máximas de 30° C, siendo la media de unos 16° C.

Los vientos más frecuentes son de componente NO. Destacando el Regaño (Oeste) y Cierzo (Norte) y vientos del Sur, en la época estival.

– Vegetación: En el conjunto del municipio las tierras de cultivo representaban en 1976 un 38,70% de la extensión total del término.

El conjunto de parcelas incluidas en el ámbito del presente plan parcial se encuentran en la actualidad en barbecho, existiendo una capa vegetal de 35 cm. de espesor medio. Inexistencia de arbolado relevante en la delimitación del polígono.

– Población: Según datos de la población de derecho de los municipios de la provincia de Burgos, según la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, la población de Medina de Pomar era de 5.347 personas.

Esta población viene derivada por la desertización de los núcleos con mayor peso agrícola, ya que al ser Medina un núcleo con una función terciaria consolidada y con un menor peso del sector campesino, la población ha aumentado poniendo de relieve que el factor determinante del declive en la zona es la crisis del campo.

El abandono y casi desertización de los núcleos eminentemente rurales y el crecimiento de los núcleos en los que la actividad agraria se ve complementada y superada por las funciones terciarias o por una aún débil industrialización, configuran la situación demográfica actual.

### *2.2. – Usos, edificaciones e infraestructura existentes.*

El uso es el agrícola de tipo extensivo, prácticamente en la totalidad del terreno.

Afectados por este plan parcial se encuentran varios caminos de carácter agrícola, así como diversos arroyos y cunetas, y una red aérea de alta tensión que podrán ser redefinidas o canalizadas, y por tanto, no suponen problema para el diseño del polígono. Es de destacar la inexistencia de edificación alguna.

– Abastecimiento de aguas y saneamiento: La red de abastecimiento de aguas más cercana en la que se pueda acometer, así como la red de saneamiento en la que entroncan, con diámetros de tubería adecuados a las nuevas necesidades, se sitúan ambas, próximas entre sí, en la carretera de Miñón, a pie de parcela en el extremo noroeste del terreno objeto de estudio de este plan parcial.



— Energía eléctrica e instalación telefónica: La acometida de la red eléctrica y red telefónica queda supeditada a las exigencias, indicaciones y recomendaciones de las correspondientes compañías suministradoras, existiendo en polígonos colindantes suministro de ambos fluidos.

### 2.3. — Estudio de la estructura de la propiedad del suelo.

Toda la estructura del suelo se basa en un único propietario: Don Jesús Echave Román, en representación de Firms y Aglomerados, S.A., lo que permite una gestión mucho más ágil del polígono, siendo su superficie de 62.879 m.<sup>2</sup> (6,2879 Has.).

## 3. — ORDENACION

### 3.1. — Objetivos de planeamiento.

El objetivo buscado con el presente instrumento legal, es la ordenación de espacios en orden a transformar un terreno, actualmente de uso agrícola, y clasificado como «urbanizable» por las normas subsidiarias municipales de Medina de Pomar, en un núcleo residencial, de tipología unifamiliar, dentro de los límites y obligaciones impuestos por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos, que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, y las normas subsidiarias vigentes.

### 3.2. — Condiciones de la ordenación.

Se estudian separadamente, según que provengan de lo establecido por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos, que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, o por las determinaciones de las normas subsidiarias municipales, o bien, de la información urbanística verificada y de los estudios complementarios realizados.

3.2.1. Condiciones impuestas por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos, que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999.

Los planes parciales de ordenación contendrán las siguientes determinaciones:

A) Espacios libres públicos y equipamiento, teniendo en cuenta:

— Se preverán al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles.

— La zona destinada a jardines tendrá una superficie no inferior a 1.000 m.<sup>2</sup> y, en la misma, podrá inscribirse un círculo de 30 metros de diámetro como mínimo, teniendo las condiciones apropiadas para la vegetación y para un soleamiento adecuado.

— Las áreas de juego y recreo para niños tendrán una superficie no inferior a 200 m.<sup>2</sup> y, en las mismas, podrá inscribirse un círculo de 12 metros de diámetro, y estarán equipados con los elementos adecuados a la función que han de desempeñar.

B) Aparcamientos, teniendo en cuenta:

— Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

— Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie mínima de 2,20 m. x 4,50 m.

— La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de accesos, no será nunca inferior a 20 m.<sup>2</sup>.

— Del total de plazas de aparcamientos previstas en el plan parcial, se reservará un 2% como mínimo para usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 m. x 4,50 m.

C) Cesiones obligadas, según la legislación vigente:

— El suelo edificable correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector.

3.2.2. Condicionantes impuestos por las normas subsidiarias municipales de Medina de Pomar.

El presente plan parcial ha de ajustarse en su totalidad a las determinaciones que, para este Sector, establecen las normas subsidiarias municipales, como planeamiento superior, las cuales se exponen en el cuadro siguiente:

— Sector: UR-5-INT-«d».

— Uso: Residencial.

— Ordenanzas de aplicación: Ordenanza 3 (vivienda unifamiliar):

Vivienda unifamiliar aislada (UNF).

Vivienda unifamiliar en hilera (UNF-H).

Ordenanza 8 (especial dotaciones).

— Densidad bruta residencial: 20 viviendas/hectárea.

— Edificabilidad bruta: 0,3 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

— Coeficiente de aplicación (residencial unifamiliar): 1.

— Aprovechamiento medio del sector: 0,3 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

— Aprovechamiento lucrativo máx.: 18.864 m.<sup>2</sup> const.

— Edificabilidad neta:

Vivienda aislada, 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Vivienda en hilera, 0,7 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

— Parcela mínima:

Vivienda aislada, 350 m.<sup>2</sup>.

Vivienda adosada, 150 m.<sup>2</sup>.

— N.º plantas máx: B + 1 (se permite hasta el 50% de aprovechamiento en planta entrecubierta).

— Altura máx.: 7,00 m. al alero.

Por otro lado, las normas subsidiarias municipales de Medina de Pomar establecen normas de planeamiento aplicables a los planes parciales.

— La estructura urbana vendrá definida por los elementos siguientes:

Sistema viario y estacionamiento.

Zonificación y edificabilidad.

Organización y servicios urbanos.

El tratamiento de cada uno de ellos se hará de acuerdo con las regulaciones que se indican a continuación:

A. — Sistema viario y de estacionamiento.

Se trazarán los esquemas de circulación, estableciendo los enlaces o accesos necesarios desde la red principal y resaltando los siguientes aspectos:

— Clasificación y diferenciación de las vías según sus características de uso, función y velocidad asignada, de acuerdo con el sistema viario propuesto.

— Separación, en lo posible de las corrientes principales de circulación de vehículos por una parte y de peatones por otra.

— Disposición de los estacionamientos necesarios de acuerdo con el carácter de las zonas.

— Estudio del viario de acceso al sector, que deberá preverse de tal modo que enlace perfectamente con el viario principal de las normas subsidiarias municipales, y con la anchura suficiente para garantizar la fluidez del tráfico.

— Si las circunstancias lo aconsejasen, o los estudios detallados así lo exigiesen, podrá modificarse alguna traza, pero siempre sin salirse de las zonas de protección.

— Las dotaciones mínimas para aparcamientos serán las reflejadas en la Ley del Suelo.



## B. – Zonificación y edificabilidad.

Para la zonificación se habrá de tener en cuenta todas las cesiones establecidas en la Ley del Suelo.

La superficie de los viales ha de ser la requerida por las necesidades de acceso, circulación y estacionamiento público.

Para el tipo de edificación, cada manzana o polígono de actuación deberá adoptarse el correspondiente a la ordenanza de aplicación.

En la documentación gráfica se indica el número máximo de viviendas en cada manzana, en función de las ordenanzas de aplicación.

La altura máxima de edificación no podrá ser superior a la establecida por las normas subsidiarias municipales de Medina de Pomar.

El volumen edificable o coeficiente de aprovechamiento del plan parcial será, como mínimo, el que corresponda a la delimitación del sector en las normas subsidiarias municipales de Medina de Pomar.

El uso será el que indique el tipo de ordenación de las normas subsidiarias municipales.

- Uso permitido: Residencial (dominante).

- Uso tolerado: Equipamientos y servicios, deportivos y de ocio.

La tipología edificatoria será exclusivamente unifamiliar, aislada, pareada o adosada, completada con edificaciones comunes de uso recreativo e instalaciones deportivas.

## C. – Servicios urbanos.

### C1. Abastecimiento de agua.

La red del polígono se inicia a partir de la red municipal existente en el camino de Miñón de una tubería de 150 mm. de diámetro.

En su interior se organiza en anillos cerrados, según los esquemas de zonificación, con tubería de la misma calidad canalizada en zanjas sobre viario perimetral de las distintas manzanas (ver planos).

Se dispondrán asimismo, arquetas de acometida para cada parcela, bocas de riego cada 120-140 m. y de incendios entre 90-120 metros.

### C2. Evacuación de aguas residuales y pluviales.

La evacuación de aguas residuales se establecerá normalmente mediante una red de alcantarillado adecuada a la zona que ha de servir.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo de la red de alcantarillado será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

Las conducciones serán subterráneas, y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público.

Cuando el afluente no vierta directamente al colector municipal, sino a alguna vaguada, arroyo o cauce público, deberá preverse el correspondiente sistema de depuración, y será necesario acompañar la oportuna autorización de los organismos públicos competentes en el expediente tramitado, así como el correspondiente proyecto ajustado a las condiciones de vertido que impongan dichos organismos administrativos.

Para verter al subsuelo, previa depuración, será necesario demostrar documentalmente las condiciones de permeabilidad, mediante dictamen realizado por técnico competente.

No se permitirá el vertido de aguas a cauces normalmente secos, debiendo arbitrase en cada caso las soluciones técnicas más idóneas a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción.

La distancia de la estación depuradora se ceñirá a lo dispuesto en la vigente legislación específica.

Jamás el afluente de la estación depuradora podrá ser empleado para riego, por sus posibles repercusiones en la salud pública.

No se admite el uso de fosas sépticas, salvo para edificaciones aisladas. En el presente plan parcial, no se admitirá en ningún caso.

Los proyectos de la red estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad del agua, a sección llena: 0,5 a 3 m/s.

- Cámaras de descarga automática en cabeceras de la red de saneamiento, con capacidad de 0,50 m.<sup>3</sup> para las alcantarillas de 0,30 m., y de 1 m.<sup>3</sup> mínimo, para las restantes.

- Arquetas en cambios de dirección y de rasante, y en alineaciones rectas cada 50 m. como mínimo.

### C3. Energía eléctrica y alumbrado público.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes, previsto en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MI-BT-0-10, y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

Las líneas de distribución de energía eléctrica en baja tensión y alumbrado público serán subterráneas.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terreno privado y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico.

A estos efectos, la iluminación media requerida para el alumbrado público, medida a 1 metro del pavimento, será:

- En vías principales: 10 lux.

- En vías secundarias: 5 lux.

- En vías peatonales: 5 lux.

### C4. Pavimentación.

Las características técnicas y los materiales empleados en la pavimentación estarán de acuerdo con el carácter de la vía, en cuanto al volumen, tonelaje, velocidad, etc., del tráfico previsto.

El acabado de la superficie será el siguiente:

- Sistema viario principal: Aglomerado asfáltico.

- Sistema viario secundario: Aglomerado asfáltico.

- Aceras, o espacios peatonales: Baldosa de terrazo de exteriores o de hormigón visto.

Los espesores y firmes serán calculados de acuerdo con la normativa vigente, en el correspondiente proyecto de urbanización.

## 3.3. – Ordenación propuesta.

### 3.3.1. Generalidades.

La ordenación propuesta parte inicialmente de los condicionantes anteriormente expuestos que son exigidos por la Ley del Suelo y por las normas subsidiarias municipales de Medina de Pomar, interesando el ajustarse lo máximo a los condicionantes infraestructurales existentes.

Así pues, el viario de acceso en el área del plan parcial, se conecta en un punto con el viario principal existente (carretera de Miñón), con la anchura suficiente para garantizar la fluidez del tráfico.

De esta forma, la distribución de espacios, como puede apreciarse en el plano de zonificación, queda condicionada por los viales, dicha carretera y la urbanización consolidada colindante.

Los sistemas de espacios libres públicos y equipamiento, se ordenan en espacios, de forma irregular, en las zonas más adecuadas, en el que puede inscribirse una circunferencia de 30 metros de diámetro.



La red de itinerarios peatonales se ha dispuesto en ambos lados de las calzadas, realizando unas aceras como mínimo de 2 metros de anchura, en los viales interiores previstos.

Los aparcamientos se han situado en las zonas que conectan de forma más inmediata con el vial de acceso, considerando asimismo que todas las futuras parcelas han de disponer de aparcamiento dentro de ellas.

La solución propuesta constituye una unidad funcional perfectamente conectada con las áreas colindantes, mediante la adecuada relación con su estructura urbana.

### 3.3.2. Distribución de superficies.

La distribución de superficies del plan parcial es la siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES

| Manzanas  | Superficie-suelo (m. <sup>2</sup> ) | Superficie construida<br>lucrativa máxima (m. <sup>2</sup> ) |
|-----------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Manzana 1 | 7.778                               | 3.937                                                        |
| Manzana 2 | 7.778                               | 3.937                                                        |
| Manzana 3 | 7.778                               | 3.937                                                        |
| Manzana 4 | 7.778                               | 3.937                                                        |
| Manzana 5 | 4.725                               | 2.392                                                        |
| Manzana 6 | 1.425                               | 724                                                          |
| Total     | 37.262                              | 18.864                                                       |

– Espacios libres públicos y equipamientos: 7.567 m.<sup>2</sup>.

– Viales: 15.947 m.<sup>2</sup>.

– Aparcamientos (185 p. + 4 p. minusv.): 2.103 m.<sup>2</sup>.

Superficie delimitada del sector: 62.879 m.<sup>2</sup>.

### 3.4. – Esquema de servicios.

#### 3.4.1. Red viaria.

La red viaria se proyecta partiendo de la existente (antiguo camino de Miñón), que conecta con la carretera Villarcayo-Medina de Pomar, del que parte una vía colectora de la que surgen cuatro vías secundarias perpendiculares a ella, formándose en el interior una estructura viaria ortogonal. Todos los viales disponen de acera peatonal para el correcto flujo de peatones dentro del sector.

#### 3.4.2. Abastecimiento de agua.

Como se indica en el plano correspondiente, se dispone de una acometida de agua potable, en las inmediaciones del sector.

En la red se han previsto las necesarias llaves de aislamiento de ramales, para caso de avería, así como hidrantes de incendio por zonas.

En los cruces de calzada la tubería irá convenientemente reforzada.

#### 3.4.3. Saneamiento.

La red de saneamiento, como la de abastecimiento, se diseña siguiendo el trazado de las vías públicas, habiéndose optado por el sistema unitario, pues dada la baja edificabilidad de la actuación, la limpieza de la red así lo aconseja.

Dadas las características del terreno, y el actual trazado, se evacúa el sector hacia la zona de cota más inferior, aguas abajo del sector, en el que se conecta una tubería de sección de 500 mm. y de propiedad municipal.

Se instalarán cámaras de descarga automática en las cabezas de las redes.

#### 3.4.4. Distribución en baja tensión.

Se acometerá al sector a través de la línea aérea existente de media tensión, y a través de un centro de transformación, se distribuirá bajo canalización subterránea para toda la urbanización, de la red de baja tensión para suministro de parcelas y para iluminación pública, con tubos de reserva y con tubos para telefonía en la misma zanja, según planos.

## 4. – ANEXO

### 4.1. – Cuadros de características.

Cumpliendo con el artículo 58.3. del Reglamento de Planeamiento, se presentan los siguientes cuadros de características:

– Clasificación de suelo: Suelo urbanizable.

– Sector: UR-5-INT-«d».

– Uso: Residencial.

– Número de hectáreas del sector: 6,2879 Has.

– Parcela mínima:

Vivienda aislada, 350 m.<sup>2</sup>.

Vivienda adosada, 150 m.<sup>2</sup>.

– N.º máx. de viviendas del sector: 125 viv.

– Densidad bruta residencial: 20 viv/has.

– Sistema de actuación: Concierto.

### 4.2. – Cesiones obligatorias.

Los datos de partida, en nuestro caso, para el cálculo de las cesiones obligatorias, son los siguientes:

– Superficie total del sector: 62.879 m.<sup>2</sup> (6,2879 Has.).

– Calificación del sector: UR-5-INT-«d».

– Número máximo de viviendas: 125 viv.

– Cesión al Ayuntamiento: 10% de la superficie neta residencial.

Superficie lucrativa neta residencial: 37.262 m.<sup>2</sup>.

Superficie cesión (10%): 3.726 m.<sup>2</sup>.

### 4.3. – Detalle del cálculo de cesiones.

Las cesiones del plan parcial, según el artículo 44.3.a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han calculado de la manera que se expone a continuación:

– Cesión para espacios libres públicos y equipamientos:

Partimos de la cesión de 20 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> construíbles que, en nuestro caso, serían:  $18.864/100 = 188,64 \times 20 = 3.772,8 \text{ m.}^2$ .

Las cesiones que se realizan son superiores (7.567 m.<sup>2</sup>).

## 5. – PLAN DE ETAPAS

### 5.1. – Encuadre jurídico.

El presente plan de etapas se redacta para cumplir lo exigido en el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento, y el artículo 46 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 36, 38, y 39 de dicha Ley.

### 5.2. – Descripción.

El plan parcial se ejecutará en una sola etapa.

La superficie de afectación es la siguiente: Etapa primera y única: 6,2879 Has.

### 5.3. – Sistema de actuación.

El sistema de actuación urbanística será el de concierto.

### 5.4. – Plazos para reparcelar y desarrollo.

Al tratarse de un único propietario la actuación se desarrollará mediante sistema de concierto, acortándose los plazos, ya que el período de información pública del proyecto de actuación será de un mes, y no será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones durante dicho período. Se estima que el plazo de la reparcelación será de tres meses.

## 6. – ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

En cumplimiento de la Ley del Suelo y del artículo 57 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se realiza el siguiente estudio económico financiero, que consiste en la evaluación económica



de la implantación de servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

#### 6.1. – Valor de la urbanización y gestión.

– Costo total urbanización: (Ver relación valorada adjunta) 133.584.000 pesetas (ciento treinta y tres millones quinientas ochenta y cuatro mil pesetas). (No incluye el IVA).

– Costo de la gestión de la actuación:

Honorarios plan parcial: 3.392.960 pesetas.

Honorarios proyecto urbanización: 4.675.440 pesetas.

Honorarios Arquitecto Dirección Urbanización: 2.003.760 pesetas.

Honorarios Aparejador Dirección Urbanización: 2.003.760 pesetas.

Total honorarios: 12.075.920 pesetas (no incluye el IVA).

– Valoración total:

Costo total urbanización: 133.584.000 pesetas.

Costo de la gestión: 12.075.920 pesetas.

Valoración total: 145.659.920 pesetas (no incluye el IVA).

#### 6.2. – Financiación.

Recursos propios: 145.659.920 pesetas.

#### 6.3. – Repercusión presupuestaria por unidad de superficie.

Repercusión del coste total de la urbanización y gestión por metro cuadrado de suelo del P.P., 2.316,51 pesetas.

Repercusión del coste de ejecución material de la urbanización por metro cuadrado de suelo del P. P., 2.124,46 pesetas.

Repercusión del coste total de la urbanización y gestión por metro cuadrado edificable del P.P., 7.721,58 pesetas.

### ANEXO DE PRESUPUESTO

Costo de urbanización. Resumen de capítulos

| Cáp.                                            | Pesetas     |
|-------------------------------------------------|-------------|
| 1 Movimiento de tierras y operac. previas . . . | 13.986.000  |
| 2 Abastecimiento de aguas . . . . .             | 12.051.000  |
| 3 Saneamiento . . . . .                         | 21.737.000  |
| 4 Red de electricidad (MT y BT) . . . . .       | 13.174.000  |
| 5 Alumbrado . . . . .                           | 20.074.000  |
| 6 Red de telefonía y telecomunicaciones . . . . | 9.559.000   |
| 7 Pavimentación . . . . .                       | 26.429.000  |
| 8 Jardinería . . . . .                          | 11.283.000  |
| 9 Seguridad, control y vacíos . . . . .         | 5.291.000   |
| Total presupuesto ejecución material . . . . .  | 133.584.000 |

\* \* \*

### ORDENANZAS REGULADORAS

De acuerdo con la vigente Ley del Suelo, se desarrolla el apartado correspondiente a las ordenanzas reguladoras.

Se aplican, por tanto, las presentes ordenanzas reguladoras de acuerdo con las recomendaciones que, para el suelo apto para urbanizar, se dictan en las normas subsidiarias municipales de Medina de Pomar.

Resumen de capítulos.

Capítulo I. – Ambito de aplicación y calificación del suelo.

Capítulo II. – Definiciones aplicables a estas ordenanzas.

Capítulo III. – Condiciones generales de volumen e higiénicas.

Capítulo IV. – Condiciones generales de uso.

Capítulo V. – Condiciones generales de estética.

Capítulo VI. – Condiciones particulares del sector.

### CAPITULO I. – AMBITO DE APLICACION Y CALIFICACION DEL SUELO

*Artículo 1.* – Las presentes ordenanzas son el documento del plan parcial que regula las actuaciones urbanísticas en el ámbito territorial que se define en el artículo siguiente.

*Artículo 2.* – El ámbito de aplicación es el Sector UR-5-INT-«d», de las normas subsidiarias de Medina de Pomar, cuyo emplazamiento queda definido en los documentos y planos adjuntos.

*Artículo 3.* – En cuanto a los aspectos que no se contemplen en estas ordenanzas, serán de aplicación con carácter complementario las normas subsidiarias municipales de Medina de Pomar, actualmente en vigor.

*Artículo 4.* – El sector objeto de planeamiento, quedará constituido como Suelo Urbano, cuando cumpla lo establecido en la vigente Ley del Suelo.

### CAPITULO II. – DEFINICIONES APLICABLES A ESTAS ORDENANZAS

*Artículo 5.* – A efectos de estas ordenanzas, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los artículos siguientes.

*Artículo 6. – Solar:* Tendrán consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

– Que estén urbanizados con arreglo al plan parcial, con dotaciones de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica, precisando que el espacio vial a que la parcela de frente, tenga realizado el encintado de aceras y pavimentada la calzada.

– Para su edificación, deberá tener señaladas las alineaciones, rasantes y, en su caso, las líneas de la edificación si existiera retranqueo con arreglo al plan parcial.

*Artículo 7. – Alineaciones oficiales:* Pueden ser: Alineaciones exteriores y alineaciones interiores.

A. Alineaciones exteriores: Son las que en el plan parcial fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, vías, calles, plazas y espacios libres de uso público.

B. Alineaciones interiores: Son las que fijan los límites de las parcelas edificables con el espacio libre interior.

*Artículo 8. – Alineaciones actuales:* Son los linderos de las fincas actuales con los espacios viales existentes.

*Artículo 9. – Finca fuera de línea:* Es aquella en que la alineación oficial corta la superficie de la finca, limitada por sus alineaciones actuales.

*Artículo 10. – Finca remetida:* Es aquella en que la alineación oficial queda fuera de la finca.

*Artículo 11. – Parcela edificable:* Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

*Artículo 12. – Retranqueo:* Es el ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada.

Se podrá fijar también a los restantes linderos de la parcela.

*Artículo 13. – Rasantes oficiales:* Son los perfiles longitudinales de las vías o calles, definidos en los planos correspondientes.

*Artículo 14. – Rasantes actuales:* Son los perfiles longitudinales de las vías o calles existentes en la actualidad, y que podrán acoplarse o no a los perfiles de las vías en proyecto.

*Artículo 15. – Línea de edificación:* Es la que delimita la superficie ocupada.

*Artículo 16. – Altura de la edificación:* Es el número máximo de plantas de la edificación, incluyendo la planta baja.



Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de unidades; por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las ordenanzas señalan ambos tipos, habrán de respetarse las dos.

Para determinar la altura de un edificio, se tomará ésta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada por el terreno hasta el plano inferior del alero de cubierta.

Si la rasante de la calle a que da la fachada del edificio originase en algún punto de la fachada una diferencia de cota de más de sesenta centímetros por encima del que corresponde al punto medio de la fachada, la altura del edificio se determinará a partir del plano situado sesenta centímetros bajo la rasante del punto más alto, es decir el punto cuya diferencia de cota por encima de la del punto medio sea mayor.

Si al aplicar esta regla se originan diferencias de cota de más de tres metros entre puntos determinados de la fachada, se dividirá ésta en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

**Artículo 17. – Altura de pisos:** Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

**Artículo 18. – Altura libre de pisos:** Es la distancia de la cara de pavimento a la cara inferior del techo de la planta correspondiente.

**Artículo 19. – Superficie ocupada:** Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de la construcción, excepto los vuelos.

Las construcciones subterráneas debajo de los espacios libres, se considerarán a efectos de estas ordenanzas, excluidos de la superficie ocupada, siempre que sobre ellos exista una capa de tierra de 80 cm. de espesor mínimo, para plantación de jardín o arbolado.

**Artículo 20. – Superficie edificada:** Es la comprendida entre los límites de las superficies edificadas de todas las plantas.

**Artículo 21. – Superficie total edificada:** Es la resultante de la suma de las superficies edificadas de todas las plantas.

**Artículo 22. – Superficie máxima construible:** Se define como tal la superficie total edificable que se reglamenta cuantitativamente para cada parcela.

**Artículo 23. – Espacio libre de parcela:** Es la parte de parcela que queda después de excluir la superficie ocupada.

**Artículo 24. – Patio interior:** Es el patio que queda totalmente limitado por la edificación.

**Artículo 25. – Patio inglés:** Es el patio de fachada por debajo de la rasante de la acera o terreno.

**Artículo 26. – Pieza habitable:** Se entiende como pieza habitable aquella que se dedica a una permanencia continuada de las personas y, por tanto, todas las que no sean vestíbulos, pasillos, aseos, despensas, roperos, trasteros, depósitos, aparcamientos, etc.

**Artículo 27. – Aparcamientos:** Se entiende por plaza de aparcamiento, el espacio superficial, cubierto o no, de dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 metros, apto para la permanencia limitada de coches del tipo de turismo, y dotado de acceso independiente necesario, desde la red de vías públicas o unido a ella.

**Artículo 28. – Alturas de las diferentes plantas:** La altura máxima de la planta baja, si no es usada para vivienda, medida desde la rasante de la acera, será de 4,00 metros.

El suelo de la planta baja de uso distinto al de vivienda podrá disponerse a nivel superior o inferior al de la rasante de la acera, con una variación máxima de 1,50 metros, salvando el desnivel con rampas o escaleras situadas siempre dentro del local.

Las plantas designadas a viviendas y todas las altas de los edificios, cualquiera que sea su uso, tendrán una altura mínima de 2,50 metros, salvo lo dispuesto para entreplantas.

**Artículo 29. – Sótanos y semisótanos:** Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentre, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera, o del terreno en contacto con el edificio.

Se entiende por semisótano la planta de edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

**Artículo 30. – Edificio exento:** Es aquel que está aislado y separado totalmente de otras construcciones por espacios libres.

**Artículo 31. – Usos permitidos:** Son los que se consideran adecuados en cada una de las zonas o parcelas que se señalan en el plan parcial.

**Artículo 32. – Usos prohibidos:** Son los que no se consienten por ser inadecuados en las zonas o parcelas que se señalan en el plan parcial.

**Artículo 33. – Edificio exclusivo:** Es aquel que, en todos sus locales, se desarrollan actividades comprendidas dentro del mismo uso.

**Artículo 34. – Edificios o instalaciones fuera de ordenación:** Se consideran como tales los erigidos con anterioridad a la aprobación del plan parcial, que resultaren disconformes con el mismo.

### CAPÍTULO III. – CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN E HIGIENICAS

**Artículo 35. – Disposiciones genéricas:** 1. Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse las dimensiones de cualquier edificación y sus distancias, así como la forma de medir y aplicar estas limitaciones, y las condiciones de salubridad e higiene ya sean intrínsecas o en relación con otras edificaciones o espacios o líneas exteriores.

2. Las construcciones sólo podrán sobresalir de las líneas de fachada de la edificación mediante los salientes y vuelos que se determinen en las presentes ordenanzas.

3. En las zonas cuyas ordenanzas admitan retranqueos de fachada, ninguna construcción por encima de la rasante podrá ocupar la faja de retranqueo, salvo los vuelos autorizados.

La urbanización de dichas fajas será a cargo de los propietarios.

4. Con independencia de lo establecido en estas condiciones generales, deberán cumplirse los requisitos exigidos en las disposiciones en vigor emanadas de la administración local que le sean aplicables.

**Artículo 36. – Alineaciones y rasantes:** Las alineaciones y rasantes de las parcelas en las que se situarán sus cerramientos o límites, serán las que vienen señaladas en la documentación gráfica.

La línea de edificación cumplirá, a su vez, los retranqueos exigidos en las ordenanzas (3 m. en todo su perímetro). Si bien, en cualquier parcela, se podrá eliminar o disminuir el retranqueo a linderos entre colindantes, previo mutuo acuerdo entre ambos, e inscripción en el Registro de la Propiedad.

En la documentación gráfica, quedan definidas tanto el número de manzanas como su forma y dimensiones, para desarrollar en ellas la tipología de vivienda unifamiliar, así como el número máximo de viviendas por manzana.

**Artículo 37. – Altura de la edificación:** Para la medición de las alturas, se establecerán dos tipos de unidades: por número de plantas y por la distancia vertical. Cuando las presentes ordenanzas señalen ambos tipos, habrá de atenderse a las dos.



La altura máxima del frente de fachada será de 7,00 metros contados desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada, hasta el intradós del último forjado.

El número máximo de plantas que se admite sobre la rasante de calle será de dos, y la altura mínima libre de cada una de ellas será de 2,50 metros.

Las dotaciones que justifiquen la necesidad de alturas superiores a las previstas, quedan condicionadas a la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

**Artículo 38. – Alturas en patios de parcela:** En toda edificación, la altura del patio se medirá desde el nivel de piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al mismo, hasta la coronación de los muros, incluido el antepecho de fábrica, si lo hubiere.

**Artículo 39. – Construcciones permitidas por encima de la altura:** Podrán elevarse por encima de la altura máxima fijada en estas ordenanzas para los edificios, chimeneas, torres de refrigeración y elementos de instalaciones, etc., que guardarán con el conjunto las adecuadas condiciones de estética.

**Artículo 40. – Paramentos al descubierto:** Todos los paramentos de esta naturaleza, tengan o no huecos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de fachada.

**Artículo 41. – Sótanos y semisótanos:** Únicamente podrá autorizarse la construcción bajo rasante para uso exclusivo de garaje, aparcamiento, y servicios auxiliares de la finca.

Dichos aparcamientos deberán disponer de ventilación suficiente. No se permiten viviendas en sótano.

La altura libre de las piezas no habitables no podrán ser inferior a dos metros.

El plano del pavimento, en cualquier punto del sótano más profundo, no quedará por debajo de la cota de 6 metros bajo la rasante de la acera o terreno. Se permiten dos plantas de sótano como máximo, siempre que se destinen a aparcamientos de vehículos, o bien a cuartos de instalaciones generales del edificio, como calefacción, acondicionamiento de aire, etc., o como cajas de escalera, exigiéndose que en el caso de que el suelo del sótano quede a nivel que no permita el desagüe directo a la red de alcantarillado, se concreten las previsiones a adoptar para evitar las posibles inundaciones.

**Artículo 42. – Entreplantas:** 1. En las plantas bajas que no sean viviendas, se permitirán entreplantas, no pudiendo ocupar más del 50% de la superficie total de las mismas.

2. La altura por encima y por debajo de la entreplanta, no podrá ser inferior a los 2,20 metros.

En el caso de que un local con entreplanta autorizada se dividiera en diferentes locales, se cumplirá en cada uno de ellos lo indicado anteriormente, debiendo realizar las obras de adaptación oportunas, en caso necesario.

**Artículo 43. – Edificabilidad:** Es la relación del total de m.<sup>2</sup> de superficie construida a m.<sup>2</sup> de parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y las cesiones para usos públicos o reservas para uso deportivo. En el cálculo de los metros cuadrados totales de superficie construida, no se incluirán los semisótanos que sobresalgan menos de 1 metro de la rasante del terreno, ni soportales libres al acceso público y sin cerramiento, ni las construcciones de maquinaria de ascensores, cajas de escalera y chimeneas.

En la medición de la edificabilidad, se incluirán los cuerpos volados cerrados.

No se computarán, a efectos de edificabilidad, dentro de las parcelas edificables, las construcciones abiertas, adosadas o no a la edificación principal, como pérgolas, porches, etc., así

como las construcciones permitidas por encima de la altura que regula el artículo 39 de las presentes ordenanzas.

**Artículo 44. – Patios:** 1. Las superficies destinadas a patios, en edificios cuyo uso sea vivienda, tendrán un lado mínimo de 3,00 metros y una superficie mínima de 16,00 m.<sup>2</sup>.

2. Si a los patios dan cocinas y baños o escaleras de acceso solamente, la superficie mínima podrá reducirse a 9,00 m.<sup>2</sup>.

3. No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de ningún género.

**Artículo 45. – Cubiertas en patios de parcelas:** No se consentirá cubrir ningún patio de parcela cuando debajo de la cubierta que se establezca, exista algún hueco de luz o ventilación correspondiente a pieza habitable.

**Artículo 46. – Acceso a los patios:** Todos los patios deberán tener acceso.

**Artículo 47. – Chimeneas de ventilación:** Se permitirán las chimeneas de ventilación de retretes, cuartos de baño, locales de calefacción, o de basura, o de acondicionamiento de aire, escaleras, despensas, garajes, etc.

Tanto las chimeneas de ventilación de despensas, como las de garaje, calefacción, y acondicionamiento de aire, por utilizarse individualmente para cada uno de estos usos, con exclusión de cualquier otro.

**Artículo 48. – Condiciones de los locales:** Toda pieza habitable de día o de noche tendrá iluminación y ventilación directa al exterior, por medio de un hueco de superficie no inferior a 1/10 de la superficie de la planta, el cual será practicable al menos en la mitad de su superficie.

Se admite también el empleo de galerías, en cuyo caso el hueco de comunicación entre habitaciones y la galería no será inferior a 1/5 de la superficie de cada una de ellas (siendo practicable al menos en su mitad) y el hueco de la galería no será inferior al doble de la suma de todos aquellos huecos (siendo practicable al menos en su cuarta parte).

**Artículo 49. – Entrantes, salientes, vuelos, portadas, rótulos, banderines, buzones, vitrinas o muestras:** 1. No se permitirá salir de la línea de fachada de la construcción, por encima de la rasante, más que con los vuelos que se fijan en estas ordenanzas.

2. Los retranqueos, a partir de la rasante de la acera o terreno por debajo del nivel de ésta (patio inglés), deberán reunir las condiciones establecidas para patios. Estarán dotados de antepechos, barandillas o protecciones adecuadas.

3. Se consienten terrazas entrantes con profundidad no superior a su altura, ni a su anchura. Esta profundidad se contará a partir de la línea exterior de fachada.

4. Queda prohibido el uso de carteles llamativos o disonantes.

5. Se admiten, únicamente, rótulos o indicadores, de dimensiones nunca superiores a 1,50 x 1,50 metros.

**Artículo 50. – Marquesinas y toldos:** Estos elementos podrán invadir el espacio de la vía pública como máximo hasta 1 metro de distancia del bordillo de la calzada o límite del aparcamiento, si lo hubiere.

La altura mínima a que habrán de situarse será como mínimo a 2,20 m. desde la acera.

En cualquier caso, será preceptiva la licencia municipal previa para dichas instalaciones.

**Artículo 51. – Cerramientos:** La altura máxima del cerramiento ciego de parcela será de 2,00 metros a excepción de la fachada donde no podrá sobrepasar un metro de altura, autorizándose rebasar esta con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles. Cuando los accidentes del terreno lo hagan necesario el basamento macizo de fábrica se escalonará entre 0,20 y 1,00 metro.



En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas del terreno medidas entre los puntos medios del frente de la fachada, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas. En el caso de construir un propietario antes que los colindantes, deberá justificar en el proyecto la diferencia del nivel con aquellos.

**Artículo 52. – Protecciones:** Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas, estarán dotados de barandillas o protecciones adecuadas, con una altura mínima de 0,90 metros.

**Artículo 53. – Aislamientos:** En todo edificio, instalación o actividad de cualquier tipo, se asegurará el aislamiento de la humedad, térmico, contra el fuego, y acústico, cumpliendo la legislación vigente a tales efectos.

**Artículo 54. – Aguas:** Todo edificio deberá tener en su interior agua corriente potable. Las viviendas tendrán una dotación mínima de 200 litros por habitante y día.

**Artículo 55. – Energía eléctrica:** Todo edificio deberá estar dotado de la necesaria instalación de energía eléctrica, la cual habrá de cumplir la reglamentación vigente sobre la materia. En el caso de existir centro de transformación, éste no podrá establecerse bajo ningún sótano segundo, y deberá reunir las debidas condiciones en cuanto a insonorización, térmicas, vibraciones y seguridad, no pudiendo ocupar la vía pública con ninguna instalación auxiliar.

Excepcionalmente, cuando no exista otra posibilidad, podrán autorizarse estas instalaciones, previo acuerdo municipal.

**Artículo 56. – Red de desagües:** La red de desagües garantizará el vertido a la red municipal y para su acometida el Ayuntamiento hará cumplir la normativa propia de estas instalaciones, o en su caso, las exigencias establecidas por la Comisaría de Aguas del Ebro.

**Artículo 57. – Aparatos elevadores:** Las instalaciones de ascensores y montacargas, se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo obtener, para su funcionamiento, el correspondiente permiso municipal.

**Artículo 58. – Instalaciones:** En cuanto a las instalaciones de calefacción, acondicionamiento de aire, agua caliente, gas, teléfono, antenas, etc. y sus accesorios correspondientes, como pueden ser depósitos de combustible, tanques nodriza, contadores, etc., deberán cumplirse las condiciones que establecen las normativas en vigor con sus reglamentos.

**Artículo 59. – Prevención contra incendios:** Será obligado cumplimiento la norma básica de la edificación «Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios» NTE-CPI-96.

Serán de uso obligatorio, como mínimo, las siguientes:

– Extintores manuales: Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma química, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

- Un extintor en cocina.
- Un extintor por superficie destinada a plaza de garaje.

– Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: Contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.

**Artículo 60. – Depósitos de basura:** Todo edificio residencial público, escolar, sanitario, deportivo, etc., dispondrá, con fácil acceso de un local o espacio adecuado para los cubos de basura de los ocupantes, cumpliendo además cuantas disposiciones señalen las normativas en vigor.

**Artículo 61. – Servicio de cartería:** Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia, de acuerdo con las normas vigentes, debiendo siempre situarse en un lugar del edificio de fácil acceso, o de paso, y siempre dentro de la superficie de usos comunes de la finca.

**Artículo 62. – Señalamiento de fincas:** Toda edificación deberá estar convenientemente señalizada con el número que le corresponda de la vía en que esté ubicada, perfectamente visible durante el día y la noche.

**Artículo 63. – Aparcamiento obligatorio de coches:** Es obligatorio el establecimiento en cada parcela, en las plantas bajas, o en los sótanos, de una plaza de aparcamiento por vivienda, con un espacio mínimo de 2,20 x 4,50 m.

**Artículo 64. – Condiciones de las instalaciones:** Toda clase de instalaciones, desagües, maquinaria, etc., se realizarán en forma que se garantice, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibración, ruidos, etc.

**Artículo 65. – Conservación de parques y espacios libres:** Los servicios, instalaciones, etc., así como los espacios libres y zonas ajardinadas correspondientes a las cesiones del plan parcial que se entreguen al Ayuntamiento, deberán cumplir las condiciones de calidad y funcionamiento acordes con lo estipulado en el proyecto de urbanización a realizar, y con las prescripciones que los Servicios Técnicos Municipales dicten en su día, para que deba ser aprobado dicho proyecto.

Los servicios, instalaciones, así como los espacios libres y zonas ajardinadas, que sean propiedad de los particulares, deberán ser conservadas, vigiladas y reparadas debidamente por sus propietarios.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, caso de que no se realizasen debidamente, proceder a su reparación o conservación con cargo a los propietarios.

**Artículo 66. – Obras de conservación de edificios:** 1. Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato.

Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura, etc., siempre que lo disponga la autoridad municipal, previo informe del Servicio Técnico que corresponda.

2. Se obligará a los propietarios de cualquier clase de edificaciones a conservar todas las partes de la construcción en perfecto estado de solidez, a fin de que no puedan comprometer a la seguridad pública.

3. Cualquier persona tendrá derecho a denunciar a las Autoridades Municipales los edificios que adolezcan de falta de higiene y ornato, los que amenacen ruina, o aquellos que pudieran ocasionar, por el mal estado de sus componentes (remates, cornisas, balcones, vuelos, etc.), algún daño.

4. Los Técnicos Municipales y Agentes de la Policía Municipal tendrán la obligación de denunciar, además de los hechos antes citados, los edificios que se hallen en mal estado de conservación para que, previos los informes facultativos necesarios, en los que se declara el detalle de los elementos ruinosos y la clase de obras que sea preciso ejecutar, se proceda por sus dueños, después de oírlos, a derribar o reparar los mismos en el plazo que se les fije.

5. Si existiera peligro inminente, se procederá conforme a la necesidad que el caso requiera, a cuyo efecto la Alcaldía Presidencia ordenará a la propiedad la adopción de las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a las personas o cosas. Si la propiedad no ejecutase dicha orden en el plazo que se señale, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



**Artículo 67. — Derribos:** 1. Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros a la calle, o emplear canales y tolvas en fachadas.

La Dirección Facultativa, la Propiedad, el Contratista, o el personal a sus órdenes, según el caso, serán los responsables de los daños que se originen por la falta de precaución adecuada.

El horario señalado podrá ser modificado, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a petición del propietario, y con el visto bueno de su Dirección Facultativa, cuando se justifique la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

2. En el interior de las fincas pueden hacerse los derribos a cualquier hora, siempre que no causen molestias.

3. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos excepcionales, que necesitarán de autorización expresa.

4. Los materiales procedentes de derribos o de cualquier clase de obra, se transportarán en vehículos apropiados, convenientemente dispuestos para evitar desprendimientos de escombros y polvo en el trayecto.

**Artículo 68. — Apeos:** 1. Cuando, por derribo o por obras de edificación, sea necesario apea la edificación contigua, se solicitará la licencia al propietario de ésta, expresando en una memoria, realizada por un Facultativo legalmente autorizado, la clase de apeos que se vayan a ejecutar, acompañando los planos necesarios.

En caso de negativa de dicho propietario a realizar las obras de apeo, se podrán llevar a cabo directamente por el dueño de la casa que se vaya a derrochar o aquella en que se hayan de ejecutar las obras, el cual deberá solicitar la oportuna licencia, con el compromiso formal de sufragar si procediera, la totalidad de los gastos que ocasione el apeo, sin perjuicio de que pueda repercutir los gastos ocasionados con arreglo a Derecho.

Cuando las obras afecten a una medianería, se estará a lo establecido sobre estas servidumbres en el Código Civil.

2. En todo caso, cuando se vaya a comenzar un derribo o vaciado importantes, el propietario tendrá la obligación de comunicarlo de forma fehaciente a los colindantes de la finca, por si debe adoptarse alguna precaución especial.

3. En caso de urgencia por peligro inminente, podrán disponerse en el acto, por la Dirección Facultativa de la propiedad, dando cuenta inmediata al Ayuntamiento, de las medidas adoptadas para la seguridad, sin perjuicio de solicitar la licencia en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, y abonar los gastos que procedan. Igualmente, el Técnico Municipal exigirá que se realicen los apeos y obras que estime necesarias.

**Artículo 69. — Construcciones provisionales:** 1. En el interior de los solares en los que se vayan a ejecutar obras, se permitirá, con carácter provisional, las construcciones de una sola planta, dentro de las alineaciones, destinadas a almacenes de material, u otras tareas de la construcción.

2. El otorgamiento de la licencia de obra principal, llevará implícita la autorización para realizar las obras provisionales mencionadas.

3. Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

**Artículo 70. — Maquinaria e instalaciones auxiliares de obra:** Los elementos de esta naturaleza, en las obras de construcción, habrán de ser objeto de autorización municipal para su funcionamiento, con carácter provisional, y deberán cumplir los requisitos establecidos sobre Protección del Medio Ambiente, contra la emisión de ruidos, y contra la contaminación atmosférica.

En el caso concreto de grúas, se cumplirá lo dispuesto sobre las mismas en la ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo, aprobado por Orden de 9 de marzo de 1971,

así como la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a «grúas-torre desmontables para obras» (B.O.E., 7 de julio de 1988), así como las exigencias municipales establecidas.

#### CAPITULO IV. — CONDICIONES GENERALES DE USO

**Artículo 71. — Clasificación:** Los usos en la edificación se clasifican en los siguientes grupos:

- Uso de vivienda.
- Garaje-aparcamiento.
- Industrial, de talleres domésticos y artesanos, y de núcleos de pequeña industria.
- Hotelero.
- Comercial.
- Oficinas.
- Espectáculos.
- Salas de reunión.
- Religiosos.
- Cultural.
- Deportivo.
- Sanitario.

**Artículo 72. — Uso de vivienda:** Se autorizan edificios dedicados a la vida familiar, con tipología unifamiliar aislada, pareada, y/o adosada en parcelas independientes, cumpliendo siempre las condiciones de vivienda mínima.

**Artículo 73. — Condiciones:** 1) No se permitirán viviendas en sótanos o en semisótanos.

2) Toda vivienda o apartamento ha de ser exterior, y cumplirá, por tanto, una de las condiciones siguientes:

a) Que tenga huecos a una plaza o calle.

b) Que recaiga a un espacio libre unido a una calle, plaza o espacio cerrado, en cuya planta pueda inscribirse un círculo de 16 m. de diámetro, siempre que la abertura sea como mínimo de 6 m. de anchura, y que su profundidad sea igual o menor que vez y media la anchura.

3) En todos estos casos, se considera vivienda exterior la que cumpla una de las condiciones establecidas anteriormente en una longitud de fachada de 3 metros, como mínimo, a la que recaigan piezas habitables.

**Artículo 74. — Dimensiones:** Las dimensiones útiles mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:

— Dormitorios de una sola cama: 6,00 m.<sup>2</sup> de superficie y 15,00 m.<sup>3</sup> de cubicación.

— Dormitorios de dos camas: 10,00 m.<sup>2</sup> de superficie y 25,00 m.<sup>3</sup> de cubicación.

— Cuarto de estar: 12,00 m.<sup>2</sup>.

— Si la cocina y cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una dimensión mínima de 16,00 m.<sup>2</sup>.

La anchura mínima de pasillo será de 0,80 metros, salvo en la parte correspondiente a la entrada en la vivienda, cuya anchura se elevará a un metro.

La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 metros, excepto en edificaciones sujetas a la ordenanza estética, donde por razones de composición pueden llegar a los 2,40 metros.

En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 metros a efectos del conjunto de su superficie, y la cubicación mínima de cada una de ellas no podrá ser inferior a lo señalado anteriormente.



**Artículo 75. – Cocinas:** Las cocinas han de ser independientes de los aseos o retretes, y no servirán de paso entre éstos y los dormitorios.

Los dormitorios no abrirán directamente a cocina.

Las cocinas dispondrán, al menos, de una pila fregadero, y tendrán una salida de humos o gases, independientes del hueco de luz y ventilación.

**Artículo 76. – Escalera:** Las escaleras tendrán una anchura mínima de 0,80 metros libres.

**Artículo 77. – Altura de viviendas:** La altura libre de viviendas se fija en 2,50 metros.

**Artículo 78. – Uso de garaje-aparcamiento:** Se denomina garaje-aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase.

Se consideran incluidos dentro de esta definición los servicios públicos de transporte y los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos.

Pueden admitirse que estas plazas de aparcamiento ocupen espacios descubiertos dentro de la parcela.

**Artículo 79. – Clasificación de los garajes-aparcamientos:** Se dividen en las siguientes categorías:

I. Los situados en las plantas bajas, sótanos o semisótanos de los edificios.

II. Los situados en parcela interior o en espacios libres privados.

III. Los situados en edificio exclusivo.

**Artículo 80. – Accesos a los garajes-aparcamientos:** Los garajes-aparcamientos de menos de 600 metros cuadrados, tendrán un acceso de 3 metros de anchura libre, como mínimo.

En los de más de 600 metros cuadrados, la anchura mínima del acceso será de 4,50 metros.

**Artículo 81. – Rampas:** Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del 16%, y las curvas la del 12%.

**Artículo 82. – Altura de los garajes-aparcamientos:** Se admite una altura libre mínima de 2 metros.

**Artículo 83. – Otras condiciones de los garajes-aparcamientos:** Dispondrán de aseos, en proporción de un retrete y un lavabo por cada 600 metros cuadrados.

El local de garaje-aparcamiento deberá cumplir las condiciones contra incendios y normas acústicas en vigor, así como garantizar la ventilación natural o forzada para evitar la acumulación de vapores o gases nocivos, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Clasificadas en vigor.

**Artículo 84. – Uso de talleres domésticos y artesanos y de pequeña industria:** Comprende las actividades de artes u oficios que puedan situarse en los edificios destinados al uso industrial, por no entrañar molestias y ser necesarios para el servicio de las zonas limítrofes, así como los núcleos de pequeñas industrias compatibles con la vivienda.

Se establecen las siguientes categorías:

I. Talleres domésticos, con una superficie máxima de 50 m.2, y potencia instalada menor de 2 CV.

II. Talleres de artesanía, como estudios de escultor, pintor o análogos.

III. Pequeña industria en edificios independientes, o en plantas bajas y primeras de edificios de vivienda.

**Artículo 85. – Altura en este uso:** La altura permitida para estos usos será, como mínimo, de 3 metros.

**Artículo 86. – Uso hotelero:** Es el uso que corresponde a aquellos edificios de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal.

Se consideran incluidos en este uso las residencias, colegios, y edificios análogos, así como sus actividades complementarias, como piscinas, garajes, etc.

Este uso se consiente en edificio exclusivo, de acuerdo con la normativa vigente, en la zona destinada a equipamientos de interés público y social.

**Artículo 87. – Uso comercial:** Es el uso que corresponde a locales de servicio al público destinados a la venta al por menor o permuta de mercancías, de acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas.

Las condiciones de estos locales serán las mismas que las que rigen para el resto de los existentes en el casco urbano actual.

Su ubicación será exclusiva en la zona destinada a equipamientos de interés público y social.

**Artículo 88. – Uso de oficinas:** Se incluyen en este uso los despachos profesionales aislados, que estarán dentro de los edificios de viviendas, formando parte de ellas.

**Artículo 89. – Condiciones del uso de oficinas:** Al estar necesariamente ubicados dentro de las viviendas, se aplicará la normativa de las mismas.

**Artículo 90. – Uso de espectáculos:** Se incluyen en este uso los locales destinados al público con fines de cultura y recreo.

Este uso se consiente en edificio exclusivo, situado en la zona destinada a centros culturales y docentes, de acuerdo con la normativa vigente y el Reglamento de Espectáculos.

**Artículo 91. – Uso de salas de reunión:** Corresponde este uso a los locales cerrados o abiertos, cuya finalidad principal es de cobijar actividades de vida social o relación, comprendiendo, por tanto, cafés, restaurantes, salas de baile y similares.

Los edificios y locales destinados a este uso, estarán ubicados en la zona destinada a equipamientos de interés público y social, y se regirán por las normativas vigentes en el casco urbano actual.

**Artículo 92. – Uso religioso:** Se incluyen como tales los edificios o locales destinados al culto público o privado, y cumplirán las condiciones que exigen las disposiciones vigentes, estando ubicados en la zona destinada a equipamientos de interés público y social.

**Artículo 93. – Uso cultural:** Corresponde a los edificios o locales que se destinan principalmente a la enseñanza o investigación.

Este uso queda localizado en la zona destinada a centros culturales y docentes.

**Artículo 94. – Uso deportivo:** Recoge este uso los espacios y edificios acondicionados para la práctica y enseñanza de los ejercicios de cultura física y deporte.

Este uso queda localizado en las zonas destinadas a sistemas de espacios libres de dominio público.

**Artículo 95. – Uso sanitario:** Corresponde a este uso los edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos.

Se distinguen los siguientes tipos: Dispensarios, clínicas, consultorios, etc.

Deberán estar incorporados en la zona destinada a servicios de interés público y social, y deberán cumplir las condiciones que fijan las disposiciones vigentes.

## CAPITULO V. – CONDICIONES GENERALES DE ESTETICA

**Artículo 96. – Normas de estética:** 1. El fomento y defensa del conjunto estético del municipio corresponde primariamente al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que le afecte deberá sujetarse a su criterio.



Consiguientemente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

Estas condiciones deberán o podrán referirse tanto al uso y dimensiones del edificio y sistema de cubierta, como a la composición y materiales a emplear, y a los detalles de todos los elementos en forma, calidad y color.

2. La tramitación de cualquier licencia comprende necesariamente la comprobación de los extremos anteriores por el Servicio Municipal que corresponda.

#### *Artículo 97. — Condiciones estéticas:*

— Características ambientales:

En general, y en base a las características ambientales específicas de la zona se cumplirán las siguientes prescripciones:

1. El acabado de las fachadas y medianerías, cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos dentro de la gama de tierras, quedando prohibidos los blanqueos generales en toda clase de edificios.

2. Las cubiertas serán tratadas con materiales de color o en cualquier caso, los faldones vistos tendrán un acabado en tono rojizo, de aspecto similar a la teja cerámica, admitiéndose el empleo de fibrocemento o chapas pintadas o prelacadas como materiales de cubrición. Se exigirá que todos aquellos cuerpos construidos sobre cubierta, tales como los castilletes de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, etc., queden integrados en la composición del edificio o queden inscritos dentro del plano de 45° desde la altura máxima, tanto por fachada como por patios.

3. La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso, al mismo tiempo que podrá acordar la aplicación de las regulaciones anteriores a cualquier edificación ya existente que, en forma notoria y permanente, esté en contraposición con estas normas, de acuerdo con el artículo 182 de la Ley del Suelo.

4. En el caso de edificios de diseño singular, la Comisión Provincial de Urbanismo podrá autorizarlos con informe previo del Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Burgos, atendiendo básicamente, a criterios paisajísticos, ambientales y culturales.

— Vallados:

La altura máxima del cerramiento ciego de parcela será de 2,00 metros, a excepción de la fachada donde no podrá sobrepasar un metro de altura, autorizándose rebasar ésta con setos vegetales o protecciones diáfanos estéticamente admisibles. Cuando los accidentes del terreno lo hagan necesario, el basamento macizo de fábrica se escalonará entre 0,20 y 1,00 metro.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas del terreno medidas entre los puntos medios del frente de fachada, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas. En el caso de construir un propietario antes que los colindantes, deberá justificar en el proyecto la diferencia del nivel con aquellos.

#### **CAPITULO VI. — CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR**

— Sector: UR-5-INT «d», en Medina de Pomar.

— Uso: Residencial.

— Tipología: Vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada.

— Ordenanzas de aplicación: Ordenanza 3 (vivienda unifamiliar):

Vivienda unifamiliar aislada (UNF).

Vivienda unifamiliar en hilera (UNF-H).

Ordenanza 8 (especial dotaciones).

— Densidad bruta residencial: 20 viviendas/hectárea.

— Edificabilidad bruta: 0,3 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

— Coeficiente de aplicación (residencial unifamiliar): 1.

— Aprovechamiento medio del sector: 0,3 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

— Aprovechamiento lucrativo máx.: 18.864 m.<sup>2</sup> const.

— Edificabilidad neta:

Vivienda aislada: 0,5 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Vivienda en hilera: 0,7 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

— Parcela mínima:

Vivienda aislada, 350 m.<sup>2</sup>.

Vivienda adosada, 150 m.<sup>2</sup>.

— N.º plantas máx.: B + I (se permite hasta el 50% de aprovechamiento en planta entrecubierta).

— Altura máx.: 7,00 m. al alero.

— Retranqueos: 3 metros en todo el contorno de la parcela. Si bien, en cualquier parcela, se podrá eliminar o disminuir el retranqueo a linderos entre colindantes, previo mutuo acuerdo entre ambos e inscripción en el Registro.

200007982/8093. — 203.205

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

### **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Dirección Provincial de Madrid**

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidamente), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.



Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| N.º DOCUMENTO        | N.A.F.          | NOMBRE                   | DOMICILIO              | C. P. | LOCALIDAD   | DESDE | HASTA | IMPORTE |
|----------------------|-----------------|--------------------------|------------------------|-------|-------------|-------|-------|---------|
| 02 28 2000 028781902 | 07 490022866574 | BERMEJO RABANO JOSE MARI | CL. RUINAS DE SAN ANT. | 9110  | CASTROJERIZ | 1/99  | 4/99  | 46.450  |

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carmen López Hidalgo.

200008212/8290. — 5.700

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidadas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| N.º DOCUMENTO        | N.A.F.          | NOMBRE       | DOMICILIO              | C. P. | LOCALIDAD       | DESDE | HASTA | IMPORTE |
|----------------------|-----------------|--------------|------------------------|-------|-----------------|-------|-------|---------|
| 02 21 2000 012464939 | 07 251008219604 | GHERMI FOUAD | CL. CONDADO DE TREVIÑO | 9200  | MIRANDA DE EBRO | 9/99  | 12/99 | 46.450  |

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200008213/8291. — 5.700

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número uno

76040.  
N.I.G.: 09219 1 0100984/2000.  
Procedimiento: Desahucio 199/2000.  
Sobre verbal arrendaticio.

De don Alejandro García Cañas.  
Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.  
Contra don Javier Urbiola Martínez.

Cédula de citación

En los autos de juicio de desahucio número 199/2000, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro a instancia de don Alejandro García Cañas contra don Javier Urbiola Martínez, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 7 de noviembre y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias



del Juzgado, por la presente se cita a don Javier Vibiola Martínez para que el día y hora expresados pueda comparecer a la celebración del juicio, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, bajo apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el deshaucio sin más citarlo ni oírlo.

Asimismo, se hace saber al demandado que el artículo 1.563 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone:

1.º — El desahucio por falta de pago de las rentas, de las cantidades asimiladas o de las cantidades cuyo pago hubiera asumido el arrendatario en el arrendamiento de viviendas o en el arrendamiento de una finca urbana habitable en la que se realicen actividades profesionales, comerciales o industriales, podrá ser enervado por el arrendatario si en algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio, paga al actor o pone a su disposición en el Juzgado o notarialmente el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda y de las que en dicho instante adeude.

2.º — Esta enervación no tendrá lugar cuando se hubiera producido otra anteriormente, ni cuando el arrendador hubiese requerido, por cualquier medio que permita acreditar su constancia, de pago al arrendatario con cuatro meses de antelación a la presentación de la demanda y éste no hubiese pagado las cantidades adeudadas al tiempo de dicha presentación.

Y, para que conste y sirva de cédula de citación expido la presente en Miranda de Ebro, a 16 de octubre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200008382/8480. — 14.820

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

45800.

N.I.G.: 09219 1 0201413/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 198/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De doña María Carmen Pérez Díez.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra don José Angulo Díaz de Otazu.

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña María José Domingo Brotons.

En Miranda de Ebro, a 16 de octubre de 2000. Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, únase a los autos de su razón. Resultando desconocido su paradero, emplácese al demandado don José Angulo Díaz de Otazu, por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en situación procesal de rebeldía.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, la Magistrado-Juez, Blanca Isabel Subiñas Castro. — El Secretario».

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Angulo Díaz de Otazu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Miranda de Ebro, a 16 de octubre de 2000. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200008383/8481. — 12.160

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/26.000.

Objeto: Nueva salida de MT «El Pilar», de la ST Burgos con líneas aérea y subterráneas a 13,2 kV. de simple circuito.

Características: «LSMT de 150 metros de longitud, con origen en celda de salida de la «ST Burgos» y final en el apoyo número 1 actual, conductor DHZ1 de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup>; LSMT de 550 m. con origen en apoyo n.º 6 actual y final en CT Sedera, número 4, conductor DHZ1 de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup>; LAMT de 377 metros, con origen en apoyo n.º 1 actual y final en apoyo n.º 6 (metálico a colocar), conductor DHZV de 3 (1 x 150 AL) + 50 Al (DHVZ) en Burgos».

Presupuesto: 6.354.970 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 29 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200008090/8482. — 8.360

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.999.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a Hotel en Burgos.

Características: «LSMT de 75 metros de longitud, con origen en línea actual que une los CTs Convento de La Merced y La Parra y final en el CT proyectado. LSMT de 85 metros de longitud con origen en el nuevo CT y final en empalme a realizar en línea actual, el conductor en ambas líneas es de Al DHZ1 de 150 mm.<sup>2</sup>, en Burgos».

Presupuesto: 959.402 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 29 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200008091/8483. — 8.360



*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/26.011.

Objeto: Suministro de energía eléctrica al polígono industrial en el Barrio de Castañares, de Burgos.

Características: «LAMT de 4 metros de longitud, con origen en torre metálica a instalar de la línea de Castañares-Las Garzas y final en apoyo de paso a subterráneo, conductor 54, 6 mm.<sup>2</sup>; LSMT de 20 metros de longitud, con origen en apoyo fin línea aérea y final en CT proyectado, conductor de 3 (1 x 50) mm.<sup>2</sup>; CT en caseta, de 250 kVA, y relación 20.000/400 v., en el Barrio de Castañares, de Burgos».

Presupuesto: 1.580.622 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 16 de octubre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200008384/8484. — 9.120

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Título, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para fabricación y montaje de rótulos luminosos, en un establecimiento sito en calle Alcalde Fernando Dancausa, parcela 11-4. Expte. 238/C/00.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 3 de octubre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivas Ramírez.

200008414/8485. — 7.600

### Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria de Burgos

*Pliego de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas particulares que sirven de base al concurso para el contrato de asistencia técnica para la realización de un proyecto de campaña publicitaria de promoción de imagen y comercial de los Mercados de Abastos Municipales de Burgos y ejecución de dicha campaña durante los meses de noviembre y diciembre de 2000.*

#### 1.º — Objeto del contrato

Es objeto de la presente licitación la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, de la contratación de asistencia técnica para la realización de un proyecto

de campaña publicitaria de promoción de imagen y comercial de los Mercados de Abastos Municipales de Burgos y ejecución de dicha campaña durante los meses de noviembre y diciembre de 2000.

#### 2.º — Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas), a la baja, pudiendo los licitadores ofertar la cantidad que estimen conveniente.

En la oferta económica presentada por el licitador se entenderán incluidos el proyecto de la campaña publicitaria, ejecución de la misma, gastos generales, beneficio industrial, IVA y los demás tributos de las distintas esferas fiscales.

#### 3.º — Características técnicas de la campaña

El objetivo de la campaña es sensibilizar a la población en general de la importancia que tienen los Mercados Municipales, así como dar a conocer a todos los burgaleses y usuarios los siguientes aspectos:

- La existencia de varios Mercados Municipales en diversos puntos de la ciudad como un servicio a los ciudadanos.

- La elevada calidad de los productos y esmerado servicio que ofrecen.

- Su variedad de oferta.

- Su cercanía geográfica y física, ya que están situados en puntos estratégicos y céntricos de la ciudad cercanos a los domicilios.

- La exquisitez de su trato personal comerciante-comprador, tú a tú y atendiendo a las necesidades de cada usuario, en contraposición con el modelo despersonalizado de otros establecimientos comerciales.

Para su desarrollo se contempla la presentación de un lema o slogan en torno al cual se desarrolle toda la campaña, así como pruebas de diseño y creatividad en los distintos soportes, en la que se incluye la elaboración de carteles, folletos informativos, cuñas publicitarias en todos los medios de comunicación de la ciudad, exposición en mobiliario urbano, buzoneo así como cualquier otro material o soporte que se considere preciso, con el fin de cumplir los objetivos especificados.

La oferta debe incluir también la planificación, seguimiento, gestión y distribución de los distintos soportes propuestos y del conjunto de la campaña.

#### Materiales:

- Carteles, 2.000 unidades.

- Folletos informativos, 60.000 unidades.

- Planificación y guiones para spots publicitarios en radio y televisión.

- Publicidad en prensa escrita.

- Difusión en Internet.

#### Medios humanos:

- Equipo Técnico adecuado al desarrollo de la campaña.

4.º — *Exposición simultánea del pliego de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas y del anuncio para la presentación de proposiciones*

Conforme al párrafo 2.º del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los cuatro días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación podrá aplazarse si así resulta necesario.



### 5.º – Plazo

La campaña publicitaria se desarrollará durante los meses de noviembre y diciembre de 2000.

### 6.º – Forma de adjudicación

La adjudicación se efectuará a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el concurso, en cuyo caso no procederá derecho a indemnización alguna a favor de los licitadores. Los concursantes podrán formular distintas alternativas respecto del objeto del contrato que, en su caso, deberán valorarse económicamente.

#### Orden de valoración:

Entre otras, serán circunstancias a valorar conjuntamente por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria para la resolución del concurso, señaladas por orden decreciente de importancia, las siguientes:

1. Propuesta de diseño, creatividad, soportes y planificación de medios: hasta 50 puntos.
2. Propuesta económica: hasta 35 puntos.
3. Medios humanos y técnicos, solvencia de la empresa y experiencias en este tipo de campaña: hasta 15 puntos.

### 7.º – Clasificación

Deberá acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica aportando la documentación exigida en el apartado B) de la cláusula 9.ª de este pliego de condiciones.

### 8.º – Presentación de proposiciones

Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, sitas en el Recinto Ferial La Milanera, Carretera Valladolid, s/n., 09001 Burgos, teléfono 947 288 833, fax 947 460 572, hasta las 13,00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre, que deberá ser lacrado o precintado, figurando la inscripción general siguiente en su anverso: Proposición para optar al concurso convocado por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para adjudicar el contrato de asistencia técnica para la realización de un proyecto de campaña publicitaria de promoción de imagen y comercial de los Mercados de Abastos Municipales de Burgos y ejecución de dicha campaña durante los meses de noviembre y diciembre de 2000». Si dicho octavo día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

De conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre, si las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar ante esta Administración la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, en el que se refleje la hora en la que se haya hecho entrega de la oferta en la Oficina de Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos, y en todo caso si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas (hasta las 13,00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia), o caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la Sala de Reuniones del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, se constituirá la Mesa de Contratación presidida por la Presidenta del Servicio o Concejal Consejero en quien delegue, asistido por el Secretario del Servicio o Funcionario Letrado que le sustituya, procediéndose en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

En el acto de fiscalización previa de esta documentación, se procederá a desechar las ofertas que no se ajusten al modelo de proposición, que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido, compromiso que contrajera o adolecieren de deficiencias sustanciales (falta de escritura de constitución y/o inscripción en el Registro Mercantil, poder, fianza). La falta absoluta de esta documentación no será subsanable, así como la insuficiencia de la garantía provisional. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada, o cuando el documento exigido haya sido presentado y no obstante adolezca de error o defecto, o si algún documento exigido no hubiera sido presentado, y no obstante del resto de la documentación se dedujera su existencia, se considerará subsanable su omisión, procediéndose a conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores.

Una vez calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada en tiempo y forma, procederá en los términos antes indicados a la apertura de las ofertas económicas.

### 9.º – Contenido de las proposiciones

Sobre A: Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

1) Si el licitador es persona jurídica, se requerirá la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en su caso en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. La escritura se presentará en documento original o en fotocopia a compulsar con el original o autenticada por Notario.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o Análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Municipal del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

2) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada.

3) En todo caso se exigirá D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada del firmante de la proposición.

4) Poder que acredite la representación de la persona jurídica, que deberá ser bastantado a costa del licitador por el Secretario General de la Corporación o Funcionario Letrado que le sustituya.

5) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

6) Fianza provisional: Documento acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, fianza provisional en la Tesorería Municipal a favor del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria por importe de 200.000 pesetas.

7) Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (modelo I y II), acompañando, en todo caso, certificados acreditativos de estos extremos expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adjuntando, asimismo, el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Una vez que se proceda a la apertura de las proposiciones, el Servicio, de oficio, acreditará que los licitadores se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

8) Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración (modelo III).

Toda esta documentación, antes de su entrega en sobre cerrado según establece la cláusula 8, se presentará abierta en el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, para comprobación de su correcta cumplimentación.

Sobre B: Propuesta técnica, que acompañará la siguiente documentación:

I. — Proyecto completo y descriptivo de la campaña publicitaria ofertada por el licitador, en el que se relacionen las características técnicas de la misma, junto con cualquier documentación que contribuya a facilitar un mejor conocimiento de la oferta.

II. — Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica:

1) Se acreditará la solvencia económica y financiera del licitador mediante la presentación de informe de instituciones financieras y, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2) La solvencia técnica (artículo 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas), se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Relación de otros proyectos análogos efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los documentos acreditativos de haber efectuado campañas publicitarias.

b) Descripciones o fotografías de campañas publicitarias realizadas en su caso.

III. — Cualesquiera otras mejoras que comprometa el licitador:

Sobre C: Oferta económica de conformidad con el modelo de proposición que figura al final del presente pliego.

En todo caso, se entenderán incluidas en la misma, todos los gastos expresados en el párrafo segundo de la cláusula 2.ª de este pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador.

#### 10. — Fianza

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de la notificación una fianza definitiva por el 4% del precio de adjudicación.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total de los trabajos, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato.

La fianza definitiva será devuelta una vez finalizado el contrato, a reserva de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar, a las que quedará afecta.

#### 11. — Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación o, a petición de una de las partes, en escritura pública.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiera se formalice, la adjudicación quedará nula de pleno derecho con las consecuencias previstas en la legislación aplicable.

#### 12. — Obligaciones del adjudicatario

a) El adjudicatario deberá cumplir el contrato dentro del plazo establecido.

b) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos y cualquier otro gasto que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

c) Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por los bienes antes de su entrega.

d) El contratista será responsable de la ejecución del contrato así como de las consecuencias que se deduzcan para el Servicio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



e) El adjudicatario se responsabiliza de los daños que pueda sufrir el objeto contratado o sus operarios durante la prestación del servicio de alquiler, o de los posibles deterioros o robos llevados a cabo por terceros.

f) El adjudicatario se responsabilizará de que el objeto del contrato se encuentre en perfectas condiciones de calidad, capacidad y estado de funcionamiento durante el tiempo que se preste el servicio.

g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributos, responsabilidades y seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones de la misma índole son de cargo del contratista, desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

h) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales.

i) El contrato objeto del concurso se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.

j) La celebración de subcontratos se ajustará a lo prevenido en el artículo 116 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

k) La empresa adjudicataria estará obligada a concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que en su caso se pudieran producir, por un importe asegurado mínimo de 50.000.000 de pesetas, cuya cobertura será la de todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Esta póliza junto con el justificante de pago de la prima deberán presentarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

l) Transcurrido un plazo de tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de adjudicación, los licitadores deberán retirar la documentación presentada.

### 13. – Consecuencias del incumplimiento

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Órgano de Contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento incorrecto del contrato.

Concretamente, mediante expediente sumario, con audiencia del interesado y sin perjuicio de optar por la resolución citada, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista sanciones y exigirle el resarcimiento de daños y perjuicios de un modo inmediatamente ejecutivo, no obstante los recursos legales que procedan. Sanciones por incumplimiento, tales como:

a) Demora en la realización de los trabajos, salvo fuerza mayor o causa no imputable al contratista, multa diaria en la cuantía establecida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, computándose al efecto los días laborales que excedan de la fecha fijada para la terminación de las obras.

b) Por deficiencias en los trabajos realizados o calidad en los materiales empleados, multa de hasta el cuádruple del valor defraudado, entendiéndose por tal la diferencia entre el valor real del trabajo correcto y el de los ejecutados indebidamente.

La incoación de expediente sancionador al contratista, facultará la suspensión del pago, pudiendo hacerse efectivo el importe de las multas impuestas y de los daños y perjuicios evaluados con cargo a las cantidades adeudadas o con cargo a la

fianza, viniendo obligado el adjudicatario a reponer la fianza en la parte disminuida por la incautación, dentro de los quince días naturales siguientes al que sea requerido formalmente para ello.

### 14. – Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo, sometándose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

El contrato se regirá por las cláusulas del presente pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y a sus disposiciones reglamentarias; Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

#### Modelo de proposición:

«Don ....., mayor de edad, profesión ....., vecino de ....., con domicilio, a efectos de notificaciones, en ....., titular del D.N.I. n.º ....., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de ....., según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria del Ayuntamiento de Burgos de adjudicar mediante concurso el contrato de asistencia técnica para la presentación de proyecto y realización de campaña publicitaria de imagen y promoción comercial de los Mercados de Abastos Municipales, del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que rige el concurso convocado, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la realización del proyecto y ejecución de la campaña publicitaria por un precio de ..... pesetas (..... pesetas), si me es adjudicado el contrato. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

#### MODELO I

Don ....., en nombre propio o en representación de la firma ....., con domicilio en ....., calle ....., y D.N.I. número .....

Declara, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias.

En ....., a ..... de ..... de 2000.

Fdo. ....

#### MODELO II

Don ....., en nombre propio o en representación de la firma ....., con domicilio en ....., calle ....., y D.N.I. número .....

Declara, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones de Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 2000.

Fdo. ....

#### MODELO III

Don ....., en nombre propio o en representación de la firma ....., con domicilio en ....., calle ....., y D.N.I. número .....

Declara, bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas previstas en la legislación vigente.

En ....., a ..... de ..... de 2000.

Fdo. ....

Burgos, septiembre de 2000. – La Presidenta del Servicio, María Angeles Pérez Martínez.



### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 5 de octubre de 2000, ha aprobado la relación definitiva de bienes y derechos afectados al proyecto básico de las obras

de «colector, emisario y estación depuradora de aguas residuales de Miranda de Ebro, que es la siguiente.

Miranda de Ebro, a 17 de octubre de 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200008394/8487. — 6.000

#### Referencia catastral

| Nombre titular                  | Polígono | Parcela | Subparcela | Naturaleza del bien | Expropiación (m.²) | Ocupación temporal (m.²) | Servidumbre de paso (m.) |
|---------------------------------|----------|---------|------------|---------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|
| Luis Valdivielso Rodríguez      | 20       | 179     |            | Rústico             |                    | 149 x 9 m.               | 149 x 5 m.               |
| Ayuntamiento de Miranda de Ebro | 20       | 180     |            | Rústico             |                    | 84 x 9 m.                | 84 x 5 m.                |
| Ayuntamiento de Miranda de Ebro | 20       | 182     |            | Rústico             |                    | 232                      |                          |
| Ayuntamiento de Miranda de Ebro | 20       | 183     |            | Rústico             | 300                | 157 x 9 m.               | 157 x 5 m.               |
| Ayuntamiento de Miranda de Ebro | 20       | 188     |            | Rústico             |                    | 40 x 9 m.                | 40 x 5 m.                |
| Montefibre Hispania, S.A.       | 24       | 1       |            | Industrial          |                    | 171 x 9 m.               | 171 x 5 m.               |
| Rottneros Miranda, S.A.         | 24       | 1       |            | Industrial          |                    | 2.000 x 9 m.             | 2.000 x 5 m.             |
|                                 |          |         |            | Rústico             |                    |                          |                          |
| Rottneros Miranda, S.A.         | 24       | 1       |            | Rústico             | 45.143             |                          |                          |
| Rottneros Miranda, S.A.         | 24       | 3 b     | b          | Rústico             |                    | 281,14 m.                | 6,9 m.                   |
| Rottneros Miranda, S.A.         | 24       | 4       |            | Rústico             |                    | 726,5 x 12 m.            | 726,5 x 7 m.             |

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### POLICIA LOCAL

#### Notificación de denuncias

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultados positivos, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

| N.º Expte. | Nombre y apellidos             | D.N.I.       | Cuantía |
|------------|--------------------------------|--------------|---------|
| 2746/00    | Gerardo Martín Sanz            | 71.257.990   | 5.000   |
| 4434/00    | Antonio Vélez Jimeno, S.L.     | B/09261462   | 10.000  |
| 4435/00    | Alejandro López García         | 45.570.614-R | 5.000   |
| 4679/00    | Fco. Javier Sandro Sandro      | 13.104.171   | 2.000   |
| 4682/00    | Fco. Javier Alonso Pascual     | 45.570.661-V | 5.000   |
| 4686/00    | Lucio Peñacoba Manzano         | 71.745.619   | 10.000  |
| 4688/00    | Angel Maderuelo Gonzalo        | 45.422.903-L | 5.000   |
| 5457/00    | Antonio Tristán Solano         | 127.740      | 5.000   |
| 5562/00    | Oscar Melgosa Ruiz             | 45.421.758   | 5.000   |
| 5566/00    | M.ª Asunción Andrés Zayas      | 22.737.670   | 5.000   |
| 5568/00    | Martín López Ruiz              | 45.418.805-S | 5.000   |
| 5571/00    | Félix Juan Añorbe del Castillo | 15.623.365-V | 5.000   |
| 5572/00    | Emilio Palomares Redondo       | 45.420.016   | 5.000   |
| 5632/00    | Benjamín Barral Frías          | 3.442.625-P  | 5.000   |
| 5634/00    | Angel Hontoria Carazo          | 13-097.011-Y | 5.000   |
| 5874/00    | Oscar Javier Núñez Hernando    | 71.100.466   | 5.000   |
| 5878/00    | Estudio Añorbe, S.L.           | B/09335514   | 5.000   |
| 5883/00    | Ramón Martos Ruiz              | 13.024.468   | 5.000   |
| 5923/00    | Andrés Esteban Herrera         | 13.029.908   | 10.000  |
| 5929/00    | Margarita González Bardera     | 45.421.441   | 10.000  |
| 5955/00    | M.ª Carmen García Rubio        | 13.086.418-Q | 5.000   |
| 5956/00    | M.ª José Guisasaola Berdugo    | 9.621.013-K  | 5.000   |
| 5957/00    | Eduardo Gil de la Puente       | 13.083.304-F | 2.000   |

| N.º Expte. | Nombre y apellidos              | D.N.I.       | Cuantía |
|------------|---------------------------------|--------------|---------|
| 5959/00    | Sergio Abad Cristóbal           | 45.570.434-M | 5.000   |
| 6021/00    | M.ª Pilar Fuente Gutiérrez      | 45.571.813   | 15.000  |
| 6022/00    | Yolanda Díez Remesal            | 45.571.204   | 15.000  |
| 6091/00    | M.ª Angeles Martín Cámara       | 45.422.041-P | 5.000   |
| 6097/00    | Miguel Arroyo Esgueva           | 379.231-F    | 5.000   |
| 6106/00    | De Diego Velasco, Miguel        | 71.257.772   | 5.000   |
| 6152/00    | José Leiceaga Beguristain       | 15.003.155   | 5.000   |
| 6153/00    | M. Prado Santo Domingo Laguna   | 71.256.995   | 15.000  |
| 6155/00    | Jorge Saleiro Jay               | 3.128.539    | 5.000   |
| 6317/00    | Francisco Castañares de la Roca | 45.570.332   | 5.000   |
| 6323/00    | M.ª Angeles Montero Esteban     | 12.189.146   | 5.000   |
| 6324/00    | Rosa María Ramos Aguado         | 13.079.033   | 5.000   |
| 6329/00    | Luis Carlos García San Martín   | 13.119.475   | 5.000   |
| 6331/00    | Bernardo Miguel Serrano         | 12.707.573   | 20.000  |
| 6413/00    | Laura Velasco Martín            | 71.101.233   | 10.000  |
| 6414/00    | Ramón Menéndez Robles           | 13.982.297   | 10.000  |
| 6417/00    | Adelino Domingo Madrigal        | 13.023.832-J | 10.000  |
| 6418/00    | Susana Palomero del Cura        | 45.421.354-B | 5.000   |
| 6424/00    | José Luis Iglesias Bellella     | 45.422.032-E | 5.000   |
| 6457/00    | Félix Miguel Ruiz               | 13.064.867-Q | 5.000   |
| 6459/00    | José Antonio Cebas Hernando     | 13.075.670   | 10.000  |
| 6460/00    | Laureano Martínez Díaz          | 71.249.745   | 10.000  |
| 6461/00    | M.ª Luisa Marchante Gutiérrez   | 15.977.495   | 5.000   |
| 6463/00    | Lucio Mencía Martínez           | 71.254.890-Q | 5.000   |
| 6468/00    | José Requejo Velázquez          | 45.570.244-E | 5.000   |
| 6469/00    | José A. Cebreco Ortega          | 45.421.899-G | 10.000  |
| 6470/00    | Raquel Albarrán Andrés          | 13.046.068   | 5.000   |
| 6503/00    | José Luis Tobes Peñalba         | 13.018.434   | 35.000  |
| 6601/00    | Felisa Martín Terradillos       | 13.109.912   | 5.000   |
| 6710/00    | Agapito González Almendáriz     | 45.415.910   | 5.000   |
| 6721/00    | Alejandro Fernández Tordable    | 16.208.833   | 5.000   |
| 6722/00    | José María Peral Provencio      | 71.245.835   | 5.000   |
| 6729/00    | Estudio Añorbe, S.L.            | B/09335514   | 5.000   |
| 6954/00    | Juan Francisco Montes Jiménez   | 45.422.950   | 5.000   |
| 6956/00    | Carlos Calvo Rey                | 13.102.908   | 5.000   |
| 6961/00    | José María Rodríguez Sáez       | 45.421.561   | 5.000   |



Lugar y forma de pago: Indicando el número de expediente y persona denunciada, mediante ingreso en los siguientes números de cuenta:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106881075.

Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072.

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.

Caja Círculo: 2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20% de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 16 de octubre de 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200008400/8488. — 25.650

### Ayuntamiento de Oña

#### *Información pública de la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencia de primera ocupación*

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 5 de octubre de 2000, se ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencia de primera ocupación (expte. municipal 241/2000).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone el expediente durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la villa de Oña, a 10 de octubre de 2000. — La Alcaldesa-Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200008397/8489. — 6.000

#### *Anuncio de licitación de la obra de abastecimiento, distribución y saneamiento en Tamayo*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso para adjudicar la obra de «abastecimiento, distribución y saneamiento en Tamayo», se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento.

A reserva de las posibles reclamaciones que se produzcan, así como de su resolución, se anuncia licitación en los siguientes términos:

1. — Exposición e información: Expediente 14/1999. Ayuntamiento de Oña, Plaza Ayuntamiento, 9, 09530 Burgos. Teléfono: 947 30 00 01; fax: 947 30 02 27.

2. — Objeto del contrato: Abastecimiento, distribución y saneamiento en el núcleo de Tamayo (Oña).

3. — Presupuesto del contrato: 14.296.346 pesetas.

4. — Plazo de ejecución: Cuatro meses.

5. — Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

6. — Garantía provisional: 285.927 pesetas.

7. — Lugar y plazo de presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Oña, dentro de los catorce días naturales desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. — Contenido de las proposiciones: Se presentarán en dos sobres, el sobre B, contendrá la documentación general especificada en el pliego; el sobre A, la proposición económica, según el modelo contenido en el pliego.

9. — Apertura de las proposiciones: En acto público el tercer día hábil, que no sea sábado, siguiente al último día de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En la villa de Oña, a 10 de octubre de 2000. — La Alcaldesa-Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200008398/8490. — 11.400

### Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Aprobado inicialmente por esta Alcaldía mediante acuerdo Plenario del 27 de septiembre pasado, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Javier Ramos García, para la ejecución de las obras de «ampliación y reforma del alumbrado público, en Quintanaseca», con un presupuesto para conocimiento de la Administración de cinco millones trescientas noventa y cuatro mil trescientas cincuenta y tres (5.394.353) pesetas, se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C., de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido período pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 13 de octubre de 2000. — El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200008204/8491. — 6.000

### Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/1986, de 13 de junio, el artículo número 5, del acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981, de 29 de diciembre; y la circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de enajenar los siguientes bienes patrimoniales cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Finca rústica de 2.500 metros cuadrados, situada en el polígono número 1 de rústica, parcela 324, del término municipal de Sargentos de la Lora.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª, de la circular citada, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Sargentos de la Lora, a 9 de octubre de 2000. — El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

200008378/8492. — 6.000



### Anuncio de subasta

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto el día 29 de septiembre de 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta, por el procedimiento abierto, para la enajenación de una finca para la instalación de actividad ganadera en el término municipal de Sargentos de la Lora, habiendo sido calificada dicha finca como bien de propios de este Ayuntamiento, queda supeditada la eficacia de la subasta al hecho de que no se presenten alegaciones a la información pública relativa a la enajenación de la finca anunciada en forma legal.

Dicho acuerdo del Pleno se expone por un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – **Objeto del contrato:** Constituye el objeto del contrato la venta, mediante subasta, de una finca rústica de 2.500 metros cuadrados en el polígono número 1, de rústica, parcela 324 del término municipal de Sargentos de la Lora para la instalación de infraestructuras anejas al desempeño de actividades ganaderas.

2. – **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

– Tramitación: Ordinaria.

– Procedimiento: Abierto, sin admisión previa.

– Forma: Subasta.

3. – **Presupuesto base de licitación:** El tipo de licitación se fija en 200 ptas/metro cuadrado, y podrá ser mejorado al alza.

4. – **Garantías:** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del precio de salida y una definitiva del 4% del importe del remate, por los medios legales establecidos.

5. – **Obtención de documentación e información:** En el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, de 9 a 14,30 horas, lunes, miércoles y viernes hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. – **Presentación de ofertas:**

– Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintidós días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Documentación a aportar: La especificada en el pliego de cláusulas particulares.

– Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, de 9 a 14,30 horas, lunes, miércoles y viernes.

7. – **Apertura de ofertas:** En el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, el primer día hábil siguiente a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público que se celebrará a las 17 horas.

8. – **Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

Sargentos de la Lora, a 9 de octubre de 2000. – El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

200008379/8493. — 18.240

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de 4 de octubre de 2000, se anuncia la enajenación mediante subasta de diez parcelas sitas en el polígono industrial de esta localidad, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en esa misma sesión, el cual se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/86, simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – **Objeto de la subasta:** La enajenación de diez parcelas en el polígono industrial, bienes propios del Ayuntamiento, para construcciones cuyas características aparecen en el citado pliego, mediante subasta por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2. – **Base o tipo de licitación:** El tipo de licitación que servirá de base a la subasta es el determinado individualmente en el pliego, pudiendo ser mejorado en todo caso al alza:

Parcela número 1, de 1.374 m.<sup>2</sup>: 549.600 pesetas.

Parcela número 2, de 634,10 m.<sup>2</sup>: 253.640 pesetas.

Parcela número 3, de 641,25 m.<sup>2</sup>: 256.500 pesetas.

Parcela número 4, de 600,00 m.<sup>2</sup>: 240.000 pesetas.

Parcela número 5, de 600,00 m.<sup>2</sup>: 240.000 pesetas.

Parcela número 6, de 600,00 m.<sup>2</sup>: 240.000 pesetas.

Parcela número 7, de 1.063,25 m.<sup>2</sup>: 425.300 pesetas.

Parcela número 8, de 5.997,5 m.<sup>2</sup>: 2.399.000 pesetas.

Parcela número 9, de 776 m.<sup>2</sup>: 310.400 pesetas.

Parcela número 11, de 11.113 m.<sup>2</sup>: 4.445.200 pesetas.

3. – **Garantías provisional y definitiva:**

a) Provisional: Será de 25.000 pesetas.

b) Definitiva: El cuatro por ciento del precio de adjudicación y deberá constituirse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato. Devolución de la fianza definitiva al darse por finalizadas las obras.

4. – **Proposiciones:**

a) Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (según el pliego) y el nombre del licitador.

5. – **Calificación de la documentación general:** La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el cláusula anterior, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

6. – **Apertura de proposiciones económicas:** La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 14,30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, procederá a la apertura de los sobres A.

7. – **Modelo de proposición:** Según consta en el pliego de condiciones.

8. – **Publicidad:** La documentación de este expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, desde la inserción de este anuncio hasta el término de presentación de proposiciones.

9. – **Pago:** El importe del remate o de adjudicación se hará efectivo a nombre del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en cualquier entidad bancaria de la localidad, dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación formal del acuerdo de adjudicación y, en todo caso, como máximo, en el momento de formalizar la escritura pública correspondiente.



10. — *Gastos*: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos tanto notariales como registrales, así como el coste de todos los tributos y precios públicos en relación con la adjudicación y compraventa de la parcela.

Canicosa de la Sierra, a 11 de octubre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200008375/8497. — 30.400

### Junta Vecinal de Quecedo de Valdivielso

La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2000, acordó aprobar en su totalidad el proyecto de mejora de infraestructura en la localidad, redactado por la señora Arquitecto Técnico doña María Teresa Ruiz Martínez, por importe de 2.000.000 de pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general por espacio de quince días naturales, a fin de que se puedan realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Quecedo, a 17 de octubre de 2000. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200008294/8503. — 6.000

### Ayuntamiento de Villafruela

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de octubre de 2000, el pliego de condiciones administrativas que ha de regir la contratación de las obras «Reforma de piscinas municipales en Villafruela (Burgos)», -Adaptación a la normativa vigente-, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación pública por concurso sin variantes, en procedimiento abierto y tramitación urgente.

*Objeto*. — La contratación de las obras de «Reforma de piscinas municipales en Villafruela (Burgos)», -Adaptación a la normativa vigente-, conforme al proyecto redactado por Sarraide Estudios y Proyectos S.L.

*Tipo de licitación*. — Es de 32.322.314 pesetas, a la baja.

*Plazo de ejecución*. — Las obras deberán estar terminadas el 1 de junio de 2001, debiendo comenzar las mismas en el plazo de un mes contado desde la fecha de la firma del contrato.

*Fianzas*. — Provisional del 2% del tipo global de licitación, y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

*Proposiciones*. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los miércoles y jueves de 10,00 a 14,00 horas, durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los licitadores presentarán dos sobres:

A) Sobre A. — Denominado «Documentos generales para el concurso de la obra reforma de piscinas municipales en Villafruela (Burgos)» Adaptación a la normativa vigente-, e incluirá la documentación expresada en el artículo 79 del TRLCAP, incluida la clasificación empresarial.

B) Sobre B. — Denominado «Proposición económica y otros méritos o mejoras para el concurso de la obra reforma de piscinas municipales en Villafruela (Burgos)», -Adaptación a la normativa vigente- y contendrá la propuesta económica de conformidad con el modelo de proposición indicado al final de este anuncio.

*Apertura de Plicas*. — A las 13,00 horas del primer miércoles o jueves siguiente al día de terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

*Criterios de selección*. — Los especificados en el pliego de condiciones.

### Modelo de proposición:

Don ....., con D.N.I ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., calle ....., provincia ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, hace constar que enterado del proyecto técnico y pliego de condiciones administrativas que han de regir en el concurso para la adjudicación del contrato de ejecución «Reforma de piscinas municipales en Villafruela (Burgos)», - Adaptación a la normativa vigente-, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a las mismas, las cuales acepta plenamente, por un precio de ..... pesetas, IVA vigente incluido (en letra y número), y de conformidad con las condiciones que se ofrecen y que mejoran el citado pliego. Fecha y firma.

En Villafruela, a 6 de octubre de 2000. — El Alcalde, Félix Pascual González.

200008242/8496. — 17.100

### Ayuntamiento de Redecilla del Camino

#### Anuncios de licitación

*Resolución del Ayuntamiento de Redecilla del Camino por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la ejecución de las obras de «proyecto de abastecimiento y alcantarillado en Redecilla del Camino», por procedimiento abierto y tramitación urgente.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la ejecución de las obras de «proyecto de abastecimiento y alcantarillado en Redecilla del Camino», conforme el siguiente contenido:

I. — Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «proyecto de abastecimiento y alcantarillado en Redecilla del Camino», conforme el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitories, y al pliego de prescripciones técnicas incluido en el proyecto.

II. — Cumplimiento del contrato: Las obras deberán ser entregadas dentro de tres meses siguientes a la formalización del acta de comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

III. — Base o tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de siete millones seiscientos seis mil ciento cuarenta (7.606.140) pesetas.

IV. — Publicidad de los pliegos de prescripciones técnicas y del proyecto de ejecución: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

V. — Garantía Provisional: La garantía provisional será la de ciento cincuenta y dos mil ciento veintitrés (152.123) pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 de la LCAP.

VI. — Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. — Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

VIII. — Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. — Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 19 horas del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. — Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXIV del pliego de cláusulas.

En Redecilla del Camino, a 30 de septiembre de 2000. — El Alcalde, Julio Gallo García.

200007970/8494. — 14.060



*Resolución del Ayuntamiento de Redecilla del Camino por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la ejecución de las obras de «depósito de 150 m.<sup>3</sup> y segunda fase saneamiento y distribución, en Redecilla del Camino», por procedimiento abierto y tramitación urgente.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la ejecución de las obras de «Proyecto de abastecimiento y alcantarillado, en Redecilla del Camino», conforme el siguiente contenido:

I. — Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «depósito de 150 m.<sup>3</sup> y segunda fase saneamiento y distribución, en Redecilla del Camino», conforme el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Javier Uzquiza Busto, y al pliego de prescripciones técnicas incluido en el proyecto.

II. — Cumplimiento del contrato: Las obras deberán ser entregadas dentro de seis meses siguientes a la formalización del acta de comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

III. — Base o tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de quince millones seiscientos dieciocho mil quinientas noventa y tres (15.618.593) pesetas.

IV. — Publicidad de los pliegos de prescripciones técnicas y del proyecto de ejecución: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

V. — Garantía Provisional: La garantía provisional será la de trescientas doce mil trescientas setenta y dos (312.372) pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 de la LCAP.

VI. — Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. — Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

VIII. — Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. — Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 19 horas del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. — Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXIV del pliego de cláusulas.

En Redecilla del Camino, a 29 de septiembre de 2000. — El Alcalde, Julio Gallo García.

200007971/8495. — 14.060

### Ayuntamiento de Carrias

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrias, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2000 aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Carrias, a 6 de octubre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200008192/8500. — 6.000

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue.

| INGRESOS                   |                                 |           |
|----------------------------|---------------------------------|-----------|
| Cap.                       | Denominación                    | Pesetas   |
| A) Operaciones corrientes: |                                 |           |
| 1.                         | Impuestos directos .....        | 950.000   |
| 3.                         | Tasas y otros ingresos .....    | 1.155.000 |
| 4.                         | Transferencias corrientes ..... | 900.000   |
| 5.                         | Ingresos patrimoniales .....    | 3.470.000 |
| B) Operaciones de capital: |                                 |           |
| 7.                         | Transferencias de capital ..... | 3.500.000 |
| Total ingresos .....       |                                 | 9.975.000 |

| GASTOS                     |                                               |           |
|----------------------------|-----------------------------------------------|-----------|
| Cap.                       | Denominación                                  | Pesetas   |
| A) Operaciones corrientes: |                                               |           |
| 1.                         | Gastos de personal .....                      | 450.000   |
| 2.                         | Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 2.400.000 |
| 4.                         | Transferencias corrientes .....               | 1.025.000 |
| B) Operaciones de capital: |                                               |           |
| 6.                         | Inversiones reales .....                      | 6.100.000 |
| Total gastos .....         |                                               | 9.975.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Carrias, a 6 de octubre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200008193/8501. — 7.030

### Ayuntamiento de Bascuñana

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bascuñana, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2000 aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio del 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.



Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bascuñana, a 12 de octubre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200008275/8498. — 6.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue.

#### INGRESOS

| Cap.                       | Denominación                    | Pesetas   |
|----------------------------|---------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes: |                                 |           |
| 1.                         | Impuestos directos .....        | 975.000   |
| 3.                         | Tasas y otros ingresos .....    | 340.000   |
| 4.                         | Transferencias corrientes ..... | 1.300.000 |
| 5.                         | Ingresos patrimoniales .....    | 75.000    |
| B) Operaciones de capital: |                                 |           |
| 7.                         | Transferencias de capital ..... | 1.840.000 |
| Total ingresos .....       |                                 | 4.530.000 |

#### GASTOS

| Cap.                       | Denominación                                  | Pesetas   |
|----------------------------|-----------------------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes: |                                               |           |
| 1.                         | Gastos de personal .....                      | 550.000   |
| 2.                         | Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 1.150.000 |
| 4.                         | Transferencias corrientes .....               | 405.000   |
| B) Operaciones de capital: |                                               |           |
| 6.                         | Inversiones reales .....                      | 2.425.000 |
| Total gastos .....         |                                               | 4.530.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bascuñana, a 12 de octubre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200008276/8499. — 6.460

### Ayuntamiento de Fresneña

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresneña, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre del 2000 aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Fresneña, a 4 de octubre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue.

#### INGRESOS

| Cap.                       | Denominación                    | Pesetas   |
|----------------------------|---------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes: |                                 |           |
| 1.                         | Impuestos directos .....        | 2.400.000 |
| 3.                         | Tasas y otros ingresos .....    | 1.208.000 |
| 4.                         | Transferencias corrientes ..... | 2.800.000 |
| 5.                         | Ingresos patrimoniales .....    | 635.000   |
| B) Operaciones de capital: |                                 |           |
| 7.                         | Transferencias de capital ..... | 1.000.000 |
| Total ingresos .....       |                                 | 8.043.000 |

#### GASTOS

| Cap.                       | Denominación                                  | Pesetas   |
|----------------------------|-----------------------------------------------|-----------|
| A) Operaciones corrientes: |                                               |           |
| 1.                         | Gastos de personal .....                      | 1.640.000 |
| 2.                         | Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 1.780.000 |
| 4.                         | Transferencias corrientes .....               | 623.000   |
| B) Operaciones de capital: |                                               |           |
| 6.                         | Inversiones reales .....                      | 3.500.000 |
| 7.                         | Transferencias de capital .....               | 500.000   |
| Total gastos .....         |                                               | 8.043.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Fresneña, a 4 de octubre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200008121/8502. — 10.070

### Ayuntamiento de Roa

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2000, fue aprobado el proyecto básico y de ejecución de remodelación de los vestuarios del campo de fútbol, incluido en el plan provincial de instalaciones deportivas 1999, de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, redactado por el Arquitecto don Román Martínez Sanz y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos, el 28 de junio de 2000, que importa la cantidad de cuatro millones doscientas sesenta y siete mil ciento ochenta y nueve (4.267.189) pesetas.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Roa, a 3 de octubre de 2000. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200008035/8534. — 6.000

### Ayuntamiento de Fuentelcésped

Por este Ayuntamiento, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad dedicada a bar, según proyecto de obras para legalización de obras de reforma de local para bar, en planta baja, de la Casa Consistorial.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

En Fuentelcésped, a 10 de octubre de 2000. — El Alcalde, Fco. José Díaz Bayo.

200008278/8535. — 7.600

### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

En esta Secretaría se tramita expediente promovido por el Ayuntamiento de Arauzo de Torre, para autorizar la construcción de una nave-almacén para usos varios en suelo rústico (polígono 6, parcela 755, de Arauzo de Torre), por lo que al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la apertura de un período de exposición pública de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y en su caso presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Arauzo de Torre, a 11 de octubre de 2000. — El Alcalde, Nicomedes Revilla Hernando.

200008266/8538. — 6.000

### Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de octubre de 2000 el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la subasta para el aprovechamiento en arrendamiento de la finca «El Plantío» de propiedad municipal, se expone al público por espacio de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, y a reservas de las reclamaciones que pudieran presentarse contra el pliego de condiciones, se anuncia la subasta:

Objeto: El aprovechamiento de la finca «El Plantío», Pol.13, Par.13, propiedad del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, con una superficie total de 3-76,40 As.

Tipo de licitación: Será al alza, tomando como base la cantidad de 135.000 pesetas anuales.

Duración del contrato: Cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Pliego de condiciones y demás documentación: se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal donde puede ser examinado por quien lo desee durante las horas de oficina.

Forma de pago: Por anualidades vencidas, antes del 20 de diciembre de cada año.

Garantías: Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse una fianza provisional montante en 10.800 pesetas, la definitiva se elevará al 4% del precio total de la adjudicación por los cuatro años.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, a horas de oficina, durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial a las 18,00 horas del día siguiente hábil y de oficina al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Acompañadas del justificante de haber constituido la fianza provisional, se presentará en sobre cerrado y se ajustará al siguiente modelo:

«D. ...., de ..... años de edad, vecino de ....., con N.I.F. número ....., enterado del pliego de condiciones y demás documentación obrante en el expediente instruido para la subasta del aprovechamiento en arrendamiento de la finca «El Plantío», propiedad del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, se comprometo a su arrendamiento por la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas anuales, y a cumplir fielmente las disposiciones especificadas en el pliego de condiciones, declarando bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas legales de incapacidad ni de incompatibilidad. (Lugar, fecha y firma)».

Hoyales de Roa, a 9 de octubre de 2000. — El Alcalde, Félix Rincón González

200008271/8537. — 12.160

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Con fecha 29 de agosto de 2000, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 164, anuncio sobre exposición al público del proyecto de pista polideportiva (1.ª y 2.ª fase) en Santelices-Pedrosa de Valdeporres.

En dicho anuncio se advierte un error, y donde dice «por importe de 28.207.690 pesetas»; debe decir «por importe de 27.789.081 pesetas».

En Merindad de Valdeporres, a 4 de octubre de 2000. — El Alcalde, Emilio García Varona.

200008280/8536. — 6.000